

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

## 31ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ, EL DOCTOR MARIO CARMINATTI Y
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)
EL SEÑOR SENADOR CARLOS GARAT
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQ. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

**S U M A R I O**

---

## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 4 de julio de 2000.

La CAMARA DE SENADORES, se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 5 a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la República).

2°) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para designar como miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a los señores profesores David Bonilla, Daniel Corbo, Carmen Tornaría, doctor Roberto Scarsi y maestro Sirio Nadrúz y en calidad de Director Nacional de Educación Pública al profesor David Bonilla y al doctor Roberto Scarsi en calidad de Sub Director Nacional de Educación Pública.

(Carp. N° 205/2000 - Rep. N° 45/2000)

3°) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con el Mensaje del Poder ejecutivo solicitando venia para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico a los señores Tenientes Coroneles Médicos don Antonio Garayalde y don Gonzalo Fernández.

(Carp. N° 141/2000 - Rep. N° 51/2000)

4°) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de su cargo a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Carp. N° 1473/99 - Rep. N° 49/2000)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5°) por el que se deroga el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.701, de 12 de setiembre de 1977 (Código de Comercio) relacionado con los deudores de créditos de consumo.

(Carp. N° 131/2000 - Rep. N° 50/2000)

6°) por el que se establecen reparaciones para los oficiales retirados por aplicación del inciso "G" del artículo 192 de la Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974.

(Carp. N° 107/2000 - Rep. N° 52/2000)

**Hugo Rodríguez Filippini** Secretario

**Mario Farachio** Secretario."

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Astori, Atchugarry, Batlle, Carminatti, Cid, Couriel, Chiruchi, Fau, Fernández Huidobro, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Malaquina, Michelini, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 8 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite la información solicitada por:

el señor Senador Eleuterio Fernández Huidobro relacionada con el incendio que afectó la fábrica Linpac Plastics S.A;
-*OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO.*

y por el señor Senador Enrique Rubio relacionada con la obra "Gasoducto Cruz del Sur" y con el contrato firmado en el año l993 entre la Comunidad Económica Europea y la Dirección Nacional de Energía y MEVIR por el que se donaron equipos de

generación eólica y solar para la generación de electricidad.

*-OPORTUNAMENTE LE FUERON ENTREGADAS AL SEÑOR SENADOR ENRIQUE RUBIO."*

**4) PROYECTO PRESENTADO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Jorge Larrañaga presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Esc. Héctor Leis Riccetto' al Jardín de Infantes del Ciclo Inicial Nº 111, de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja".

*-A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre "Esc. Héctor Leis Riccetto" al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 ubicado en la ciudad de Minas departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 5 de julio de 2000.

**Jorge Larrañaga.** Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Escribano Héctor Leis Riccetto, es para quienes lo conocimos y para quienes tuvieron el honor de compartir el trabajo profesional, político y municipal, una de esas figuras que todos los uruguayos pero por sobre todas las cosas todos los minuanos difícilmente puedan olvidar.

Hablar del ex intendente Leis, es hablar del "Bolita", del amigo, del compañero de todas las horas, de este hombre enamorado de sus queridas sierras, de sus valles, de su gente, que nació y murió en su Lavalleja querida.

El Esc. Leis nace un 17 de setiembre de 1944, en el viejo sanatorio ubicado en la calle Washington Beltrán y Florencio Sánchez, fruto de la unión entre dos queridos vecinos de Minas, Héctor Leis "el manco" y María Amalia Ricetto, una dedicada docente de la que también nacieron Lucila y Amparo, sus dos hermanas.

Estaba casado con la Doctora Alondra Barrios, médica veterinaria, con quien tuvo dos hijos, Aldonsa y Héctor.

Cursó jardinera en la Escuela Nº 8, de donde siempre recordaba a su maestra Isolda Bayarres y en donde estuvo hasta primer año, completando su escuela primaria en la Escuela Nº 2.

Luego concurrió al Liceo Departamental, cursó los cuatro años del ciclo básico y los dos preparatorios de Derecho de donde egresó con el título de Bachiller en el año 1962.

Al año siguiente se radicó en Montevideo, para iniciar sus estudios en la Facultad de Derecho, con la opción de Notariado, que debió interrumpir en el año 1964 al ocurrir el fallecimiento de su padre.

Retomó los estudios Universitarios en el año 1966 lo que culminó con la obtención del título de Escribano Público el 7 de febrero de 1973.

Desde entonces ejerció su profesión en la ciudad de Minas, primero en el estudio de Washington Beltrán y Domingo Pérez, luego asociado con el ex Diputado escribano Alfredo Zaffaroni, en 1980 en el estudio de la calle Sarandí y desde 1986 al frente nuevamente de su propio estudio en la calle 18 de Julio 783.

El ejercicio de la profesión le permitió ganar credibilidad y confianza entre sus conciudadanos; no se limitó a esa simple tarea, sino que tuvo una intensa actuación dentro de la Asociación de Escribanos integrando diferentes comisiones de trabajo.

Ya en la época estudiantil reveló Leis su condición de dirigente participando en el año 1970 del proceso fundacional del Movimiento Universitario Nacionalista.

En el terreno político, apoyó en 1971 la candidatura de Wilson Ferreira Aldunate, de quien se confesaba ferviente admirador y seguidor de sus principios de descentralización y atención hacia el interior del país.

En los albores de la restauración democrática, en el año 1980 acompañó el No ante la reforma propuesta por los militares y en las elecciones internas del año 1982 integró la triunfante lista SAG en Lavalleja, en una campaña en donde pronunció sus primeros discursos políticos, siendo electo convencional de su partido.

En 1984, votó en lo Nacional la fórmula Zumarán-Aguirre y en lo departamental al Dr. Pedro Zabalza a la Intendencia, cuya lista de ediles integró, y al escribano Alfredo Zaffaroni a la diputación, siendo electo convencional departamental y nacional y constituido el máximo órgano partidario bajo la presidencia de Guillermo García Costa, fue nominado secretario.

En setiembre de 1989, mediante una elección interna con voto secreto, en la que participó casi un millar

de seguidores y sin listas prefabricadas, fue electo como candidato a la Intendencia Municipal.

Con el distintivo "Esperanza Blanca" y el número 58, Leis obtuvo 5.554 votos, superando por estrecho margen a calificados dirigentes partidarios y convirtiéndose en el nuevo Intendente de Lavalleja, cargo que asumió el 15 de febrero de 1990.

Del desarrollo de la gestión de gobierno surgió la expresión de voluntad de una columna de ciudadanos nacionalistas e independientes impulsando su reelección, aspecto que fue formalmente consagrado mediante una nueva elección interna en la que miles de ciudadanos lo ungieron como candidato al sillón departamental, que abandonó para repostularse en el mes de agosto de 1994.

En las elecciones de noviembre de 1994 reunió el apoyo de la casi totalidad del Partido Nacional y de contingentes de ciudadanos independientes, para obtener 19.099 votos, equivalente al 42% de sufragios, un episodio político que no conoce precedentes.

Con activa participación en el Congreso Nacional de Intendentes, Leis se convirtió en una figura de peso nacional y fue uno de los principales interlocutores de esa corporación ante las autoridades de los Partidos Políticos fundamentalmente durante la negociación de la reforma Constitucional votada en Diciembre de 1996.

La faceta deportiva no escapó a los perfiles ni a las inquietudes del Esc. Leis, practicó con éxito el básquetbol, debutando con 15 años en primera división, se puso la camiseta de Olimpic Atenas de Baloncesto, equipo del que fue capitán, integrando también la selección departamental.

En 1965 jugó también con Olimpic y el combinado departamental al vóleibol, en tanto siempre lució orgulloso el carnet Nº 3597 que lo señalaba como afiliado a Sportivo Minas.

Pese a que nunca fue dirigente clubista, llegó sí a ser Presidente de la Liga de Básquetbol y por varios períodos también de la Federación de Fútbol de Lavalleja.

Esa misma inclinación por el deporte, no estuvo ausente en su tarea como gobernante departamental, desde cuyo ámbito brindó apoyo e impulsó a cuanta expresión deportiva pudo plantearse.

El Jardín Nº 111 al cual nos referimos en el proyecto de ley, no escapa a la inmensa obra realizada por el entonces Intendente Leis; el mismo se encuentra ubicado a orillas del arroyo San Francisco y su actual estructura se debe al inmenso trabajo realizado durante sus dos Administraciones.

El mismo era una casa habitación, sin ningún tipo de comodidades para el destino requerido, y fue el Intendente Leis quien refaccionó todo el inmueble, solucionando los problemas eléctricos, sanitarios, de pintura y albañilería.

El Jardín Nº 111 no tenía patio, debiendo los niños de recrearse en el Parque Fabini, pues en su administración cedió una parte de dicho parque, lo cercó y lo transformó en el patio de dicho Jardín.

En toda la Administración Leis, este Jardín ha sido mantenido en su totalidad por la Intendencia Municipal de Lavalleja, desde el cortado del césped del patio, la impermeabilización del techo, el arreglo de todos los muebles de madera, a la colocación y mantenimiento de juegos, etc...

El Jardín Nº 111 fue el segundo de todo el país y el primero del interior de la República que contó con sala de psicomotricidad, obra ejemplar del Intendente Leis, lo cual transformó al mismo en un Jardín modelo para todos los departamentos del interior del país.

Su muerte ocurrida el 20 de agosto de 1997, lo encontraba embarcado en estos proyectos políticos, comprometido con su tiempo y con su gente, siempre cargado de proyectos y propuestas ambiciosas; generó una inmensa demostración de afecto popular, testimonio inequívoco del reconocimiento que se supo ganar.

Es por todo esto, que el proyecto presentado es de estricta justicia y sabemos que contará con el beneplácito y el respaldo de todos los ciudadanos de Lavalleja, quienes verán en dicho Jardín el nombre del Intendente de todos, de su querido "Bolita".

Por las razones expuestas, proponemos a este honorable Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

**Jorge Larrañaga**. Senador

**Administración Nacional de Educación Pública**
**Consejo de Educación Primaria**
**Dirección General.**

Montevideo, 5 de julio de 2000.

El Consejo de Educación Primaria deja constancia de que el Jardín Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja no tiene nombre.

A lo precedente se agrega que es conocido por este Consejo el apoyo que brindara a la construcción y funcionamiento de dicho centro docente el Escribano Héctor Leis Riccetto.

También se ha solicitado a la Inspección Departamental que recoja la opinión de la Comisión Fomento

Escolar en razón de la reglamentación que regula la nominación de Escuelas.

Para constancia se libra en Montevideo a los cinco días del mes de julio de 2000, a expreso pedido del Señor Senador de la República Jorge Larrañaga.

**MTRO. SIRIO BADI NADRUZ**
Director General
Consejo de Educación Primaria

Minas, 29 de junio de 2000.

Habiendo dado lectura a los Libros Diarios de esta Institución, informo a usted que el apoyo recibido desde la Administración del Esc. Héctor Leis Riccetto de la Intendencia Municipal de Lavalleja a este Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, cuyo local es propiedad de ese Municipio consistió en:

· Realización de fotocopias sin cargo alguno donando las hojas correspondientes.

· Confección del arenero en el patio de juegos.

· Habiendo conseguido la Comisión Fomento la donación de piedra laja, obreros de la Intendencia la colocaron cubriendo el patio de juegos.

· Colocación de los juegos por parte de los obreros de la Comuna, luego de recibirse la donación de algunos y adquisición de otros por parte de Comisión Fomento.

· Limpieza del entorno del Jardín: corte del pasto, plantación de arbustos.

· Arreglos de sanitaria, electricidad, carpintería por parte de obreros de la Intendencia Municipal.

· Arreglo de techos: impermeabilización de los mismos, arreglo de chapas.

· Pintura del local sin cargo al Jardín.

· El sábado 18 de agosto de 1991 se firma el convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Comisión Fomento de esta Institución (el local es propiedad Municipal), por el cual se da comienzo a la construcción de la Primera Sala de Psicomotricidad con la presencia de Autoridades Nacionales y Departamentales de la Educación, Representantes Nacionales, Ediles, el Intendente Héctor Leis Riccetto y representantes de la diferentes organizaciones sociales que colaboraron con esa casa.

· En el año 1997 comienza la Remodelación del Jardín en el marco de la renovación de toda la zona de la rambla donde se encuentra emplazado el mismo, ampliándose el local.

· Desde abril de 1999, fecha en que se hace entrega de llaves, ahora por parte del Intendente Alejandro Giorello, nuestra Institución dispone de un local amplio y adecuado para el fin dado desde la instalación del mismo el 8 de octubre de 1986: la atención de niños de Educación Inicial, hoy desde los que tienen 3 hasta 7 años de edad.

**Alahy Duré de Machado**

Maestra Directora

Minas, 5 de julio de 2000.

De: INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.
A: Senador Nacional: DR. JORGE LARRAÑAGA
(Fax: 2097823 / 4017115)

Informamos a usted, que el Jardín Número 111 de Educación Inicial de la ciudad de Minas, no tiene nombre.

**Luz del Alba Bas de Siri**
Maestra Inspectora Departamental."

**5) PEDIDO DE INFORMES**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, el señor Senador Rodolfo Nin Novoa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional relacionado con la posible contratación de un estudio jurídico para el asesoramiento tendiente al establecimiento de un nuevo régimen jurídico de ANTEL"
*-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 5 de julio de 2000.

Señor Luis Hierro López
Presidente del Senado
Presente

De mi consideración:

De acuerdo al Art. 118 de la Constitución de la República solicito sea elevado al Ministerio de Defensa el siguiente pedido de informes referido a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

1) Si es correcto que ANTEL contrató los servicios profesionales de un estudio jurídico para el asesora-

miento tendiente al establecimiento de un nuevo régimen jurídico de ANTEL.

2) Cuáles son los antecedentes de ese Estudio que han sido tomados en cuenta a los efectos de la contratación. Nos referimos específicamente a los antecedentes en materia de Telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales.

3) Cuál es la opinión de los servicios de la Administración, específicamente los Jurídicos.

4) Cuál es la forma de contratación.

5) Remitir los pliegos de la licitación o llamado a precio si la hubo.

6) Establecer qué otros estudios jurídicos fueron consultados o tenidos en cuenta y cuál fue la razón de peso que llevó a decidir al Directorio de ANTEL a favor del adjudicatario. Remitir copia de la documentación respectiva.

7) Precisar el monto de la contratación que fue autorizado y el lapso de duración del servicio de asesoramiento adquirido.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

**Rodolfo Nin Novoa.** Senador."

**6) SEÑOR SENADOR JUAN ANTONIO CHIRUCHI. Su renuncia al cargo de Senador de la República.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Chiruchi presenta una nota por la que renuncia a su cargo de Senador de la República."

-Léase

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de julio de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido electo Intendente del departamento de San José en las recientes Elecciones Municipales del 14 de mayo próximo pasado y ante el acercamiento de la fecha de mi asunción como tal, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de presentar mi renuncia al cargo de Senador de la República, a partir del próximo día 12 de julio.

Deseo hacer propicia la oportunidad para saludar y agradecer a Ud. -y por su intermedio- a todos los señores Senadores y funcionarios, por haberme ofrecido un espacio de trabajo serio, esforzado y comprometido con la necesidad de mejorar día a día el país en que vivimos.

De mi pasaje por este Cuerpo me llevo las mejores experiencias y los mejores recuerdos, así como también la cosecha de muy buenos amigos, por lo cual reitero mi agradecimiento y deseo a todos quienes lo integran el mayor de los éxitos en un futuro que sin duda será para todos nosotros -desde la posición que nos toque desempeñarnos- de continuo y esforzado trabajo en procura de devolver a quienes depositaron en nosotros su confianza, un Uruguay cada día mejor.

Quedando, como siempre, a vuestras órdenes, saluda a Ud. muy atentamente,

**Juan Antonio Chiruchi.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: frente a la nota de renuncia al Cuerpo por el alejamiento del señor Senador Chiruchi, nuestra Bancada simplemente quiere decir unas palabras de despedida por su cambio de tareas.

El señor Senador Chiruchi no ha estado mucho tiempo junto a nosotros, porque si bien ha sido reelecto Senador, cumplió tareas ejecutivas en el pasado que mucho enorgullecieron a nuestra colectividad política, el Partido Nacional, que lo contó como uno de sus mejores hombres en la Administración pasada por una gestión frente al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que también lo enorgulleció a él y a su familia del departamento de San José.

Queremos decir al señor Juan Chiruchi -para nosotros Juan- que volvió al departamento de San José, que en esa instancia nos vamos a ver complementados en el trabajo, porque sin perjuicio de que no va a ser un parlamentario sino un hombre del Ejecutivo a nivel departamental, unos y otros nos complementamos en la tarea nacional de levantar y mejorar la condición de vida de mucha gente. No nos veremos enfrentados por el hecho de que él defienda su comarca de San José y los rubros en la Comisión sectorial cuando venga la etapa presupuestal, sino que por el contrario tendrá en la Bancada del Partido Nacional a quien lo respalde, quien lo ayude y quien vea en la gestión de los Intendentes que están en este Cuerpo

ahora -y que seguramente harán una gran gestión, como la han llevado a cabo tanto el señor Senador Juan Chiruchi como los otros señores Senadores que integran el Senado y pronto serán jerarcas municipales- el desempeño de una tarea, que es la mejora de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Uruguay, que ha pasado a tener la máxima jerarquía.

Si en este Cuerpo rendimos bien, si en las Intendencias se rinde bien, si en el Poder Ejecutivo se rinde bien y si en el otro Poder del Estado se imparte la Justicia que, de alguna manera, se tiene que impartir, seguramente en los próximos años, todos los partidos políticos podremos decir que dejamos un país mucho mejor del que recibimos. Por eso, señor Presidente, no le hacemos una despedida al señor Juan Chiruchi, sino que le agradecemos su gestión porque hombres con la eficacia, la dedicación y la vocación que él tiene siguen abocándose a la actividad política. De esa manera, esta actividad muchas veces criticada se hace grande. A veces, cuando se está del otro lado del mostrador y se tienen responsabilidades tanto parlamentarias como ejecutivas, se sabe que a pesar de la vocación que ponemos para soportar, la incomprensión lamentablemente es una compañera permanente de esta actividad política.

Queríamos hacer uso de la palabra para referirnos al "cambio de trabajo" que hará Juan Chiruchi y desearle la mejor de las suertes, porque la de él como la de cada uno de los Intendentes es la suerte de todos los uruguayos.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con el señor Senador Chiruchi nos conocimos en 1985, trabajando por los temas del área metropolitana, todos ellos tan complejos. Desde ese entonces siempre percibimos en él a un hombre que hace cosas y es muy franco en la conversación. Más allá de que se estuviera o no de acuerdo con él, siempre era posible llegar al corazón de cada problema.

De 1985 a 1994 lo hemos visto trabajando en su Intendencia de San José, la que pese a ser de otras tiendas, más de una vez -hablando con otros colegas del señor Senador- la pusimos como ejemplo. Advertíamos lo bien que le iba a la Intendencia de San José con seiscientos funcionarios y hacíamos constar que al Intendente lo reelegían, mientras que en otras Administraciones hacían mucho menos con más empleados. Posteriormente, se desempeñó al frente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -Cartera compleja si las hay- y en la actualidad es un compañero del Senado.

Debo confesar que no tenía dudas en cuanto a que el señor Senador Chiruchi iba a volver a su amor, esto es, a su departamento y a su Intendencia, para hacer cosas que son su gran vocación. Creo que trasmito el pensamiento de todos al decir que se trata de un hombre franco, trabajador, capaz y, fundamentalmente, a tono con lo que requiere la Administración Pública en el presente, o sea manejarse con parámetros que no son los de ayer, sino los que hoy reclama la ciudadanía.

No soy bueno en estas cosas, pero el solo hecho de que he sentido la necesidad de hablar, trasmite mucho más que mis palabras. Solamente quería decir al señor Senador Chiruchi que estoy convencido de que va a hacer un buen trabajo en estos cinco años y ojalá que pueda ser una senda para que muchas de las Administraciones departamentales comprendan que ese es el buen camino. Mis mejores deseos para su gestión, y con ello creo trasmitir el pensamiento de numerosos compañeros del Cuerpo.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- He pedido especialmente la palabra para sumarme a las expresiones de los compañeros de este Cuerpo que han hablado sobre la persona del hoy Senador Chiruchi. Queremos resaltar debidamente su vigencia política, su enorme esfuerzo y dedicación continua para procurar resolver los problemas de los uruguayos y, fundamentalmente, de los habitantes del departamento de San José. Contamos con su invalorable colaboración cuando integramos el Congreso Nacional de Intendentes junto a los también hoy señores Senadores Nin Novoa, Carminatti y Malaquina. En esa ocasión tuvimos la oportunidad de desarrollar políticas municipales. Estuvimos juntos peleando en primera línea, buscando esas respuestas que la sociedad le reclama al Gobierno Municipal como primera puerta abierta del Estado. Siempre hemos defendido, con razón o sin ella, la enorme vigencia de los Municipios, su eficacia, esfuerzo e incluso la mayor inversión, en términos relativos, que realizan en la generación de obras y en la prestación de servicios.

Hemos tenido la oportunidad de trabajar con el señor Senador Chiruchi en nuestra común condición de Jefes Comunales y también cuando se hizo responsable del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, donde hizo mucho esfuerzo para llevar adelante una gestión muy difícil y compleja, que no admitió pausas, tendiente a consagrar el mayor número de viviendas, a efectos de dar respuesta a los problemas de los ciudadanos en todo el territorio nacional.

En cierta ocasión, él mismo nos expresó el entusiasmo que tenía en ese momento, como si se tratara de la primera vez que iba a acceder al cargo de Intendente Municipal de San José. Quienes lo conocemos de cerca sabemos que efectivamente tiene el mismo entusiasmo por llevar adelante obras, prestar servicios, buscar economías, impulsar más saneamiento y más agua potable y por mejorar la vialidad urbana y rural del departamento de San José.

En nuestro coyuntural destino de Senadores de la República, saludamos al compañero de Partido, Juan Chiruchi, ante la inminencia de su ingreso nuevamente a la Administración Co-

munal maragata para continuar con una obra que el departamento de San José ha conocido -en forma proficua, intensa, con brillantez- en estos últimos veinte años, en los que lo ha contado como "interventor" -dicho esto entre comillas- de los distintos aspectos de su vida y su sociedad.

Asimismo aprovechamos esta coyuntura para saludar a todos los Jefes Comunales del país que en los diecinueve departamentos deberán enfrentar la dura cuesta de renovar, día a día, la respuesta frente a los reclamos e inquietudes populares.

En definitiva, saludamos al señor Senador Chiruchi frente a esta hermosa aventura de construir el destino departamental.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Al igual que el señor Senador Atchugarry, conocí al señor Senador Chiruchi hace quince años, en la apertura democrática, oportunidad en la que en el país se dio una circunstancia especial que hizo que accediera a los gobiernos departamentales un conjunto de gente joven entusiasmada con algo de lo que mencioné en el día de ayer: con la ilusión de construir una Patria democrática. El señor Senador Chiruchi tiene mi misma edad y, por lo tanto, supongo que cuando fue electo Intendente en aquel momento tenía treinta y cinco o treinta y seis años. Desde aquel entonces hasta aquí hemos tenido la suerte de compartir con él muchas cosas que hacen sobre todo -y lo quiero destacar- a la vida del interior. Quizás la sensación negativa que nos queda de este acto de despedida de este Senador -y de algunos otros que también fueron electos Intendentes- es que se nos van algunas voces del interior.

Estoy hablando de ese interior con el que seguimos comprometidos y por el que seguimos tratando de derribar esa falsa dicotomía o presunto antagonismo que existe con Montevideo. Sin ningún lugar a dudas, Juan Chiruchi ha sido una de las voces relevantes en la defensa de los intereses del interior del país. Chiruchi, indudablemente, es un hombre de acción, de ejecución; a él le gusta más el Poder Ejecutivo que el Poder Legislativo, y como todos aquellos a quienes les han sido conferidas estas altas dignidades, tiene la enorme responsabilidad de gobernar para todos, porque en San José hay ciudadanos de toda ideología, de todo credo y de toda religión. En lo personal, estoy convencido de que no hay una manera blanca, colorada o frenteamplista, de derecha o de izquierda, para hacer algunas tareas; simplemente, hay que hacerlas. Creo que a lo largo de la gestión como Intendente, Juan Chiruchi ha demostrado que supo hacerlas.

Entonces, con esa doble sensación que, personalmente, nos embarga en esta tarde por despedir a un compañero del Senado que deja un lugar vacío en representación del interior, también desde esta banca y desde esta Bancada le auguramos el mayor de los éxitos porque, como aquí se ha dicho, el éxito en la gestión se traduce en beneficios y en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del departamento.

En consecuencia, señor Presidente y señor Senador, le deseamos el mayor de los éxitos y, sin lugar a dudas, seguiremos encontrándonos para buscar entre todos las soluciones para los problemas acuciantes que la sociedad uruguaya tiene en este principio del Siglo XXI.

Muchas gracias.

SEÑOR VIRGILI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIRGILI.- Señor Presidente: nosotros conocimos al señor Senador Chiruchi en otra tarea, en otros pagos. Se trata de un hombre emprendedor, gran trabajador; como dato, puedo decir que también era poseedor de un tambo en Los Cerrillos. Juan Chiruchi es un hombre de trabajo fecundo -ya había estado ocupando la Intendencia de San José- a quien los maragatos realmente quieren. Con el correr del tiempo, tuvimos oportunidad de encontrarlo cuando ejercía la titularidad en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, en ese sentido, puedo decir que siempre tuvo la gentileza de tratarnos no como adversarios, sino como a un canario más. Siempre nos atendió magníficamente, con corrección y disponiendo de su tiempo cuando así lo requeríamos.

Juan Chiruchi es un hombre ejecutivo y no sé si aquí se siente realmente cómodo, aunque seguramente así sea debido a que aquí está rodeado por sus amigos. Como dije, Chiruchi es un hombre ejecutivo, él quiere hacer; y bastó que quisiera irse para sus pagos para que se confirmara algo que tuve oportunidad de leer no hace mucho cuando estuve en San José: "Juan vuelve" Estoy seguro de que quienes más contentos están con el regreso de Chiruchi a San José son los propios maragatos, porque le tienen un gran cariño. Nosotros lamentamos mucho que el señor Senador Chiruchi se retire porque se va un hombre de tierra adentro, a quien seguramente vamos a extrañar.

Señor Senador Chiruchi: le deseamos que tenga éxito en su gestión, aunque estoy seguro de que así será. Obviamente, su éxito significará mejor vida para el pueblo maragato y, precisamente, eso es lo que todos queremos. Le envío desde aquí un fuerte abrazo y nuevamente el deseo de que tenga la mejor de las suertes.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: no le voy a desear éxito al hasta hoy señor Senador Chiruchi e Intendente dentro de pocos días. En primer lugar, es difícil desearle más éxito político que el que ya tuvo y como prueba de ello basta

pensar en la cantidad de votos que obtuvo. Sin duda, cuando más éxito tenga él, la verdad es que menos lo tendremos nosotros. Lo cierto es que voy a desearle éxito en su gestión, ya que cinco años es mucho tiempo para los ciudadanos -en este caso para los maragatos- y como aguantarlo será bastante difícil, cuanto mejor gestión haga más fácil será sobrellevar el gobierno de Chiruchi, que como todos sabemos, no es el primero.

Como todos sabemos, existe un gran número de temas que deben ser solucionados sólo por el Intendente, por el gobierno local. En virtud de esto, aspiro a que el señor Senador Chiruchi tenga gran éxito en su gestión por el bien de los ciudadanos. Por nuestra parte, le decimos que nos va a encontrar siempre exigiendo que los municipios, a la hora de hacer su gestión, equilibren sus cuentas y mantengan sus presupuestos ordenados. Sé que la de San José es una excepción entre el resto de las comunas y así lo reconozco. Repito que mi deseo es que el señor Senador Chiruchi aproveche de la mejor manera posible su período como Intendente para el bien de quienes va a gobernar.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en nombre de los nacionalistas ya han hablado los señores Senadores Heber y Larrañaga y debo decir que me siento totalmente representado por sus palabras y consustanciado con el sentido de las mismas. Sin embargo, como perteneciente a otro sector, quisiera agregar también algunas palabras de despedida afectuosa para desearle al señor Senador Chiruchi una acción fecunda como seguramente será la que a partir de ahora inicie como Intendente de San José.

Como la semana próxima voy a estar de licencia, seguramente no estaré cuando se presenten las renuncias de otros dos distinguidos compañeros del Cuerpo: los señores Senadores Malaquina y Carminatti. A ellos también les extiendo mi afectuosa despedida de hoy y el deseo de una exitosa gestión en beneficio de la ciudadanía de sus departamentos. Asimismo, quiero expresarles la seguridad de nuestro afecto y de nuestro sentido de colaboración para la difícil tarea que van a reanudar.

Muchas gracias.

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Señor Presidente: es muy difícil en estas circunstancias, y estando el homenajeado en Sala, agregar algo más a lo que se ha dicho, por lo que debo expresar que adhiero a todas esas manifestaciones. La verdad es que a Juan ya le he deseado suerte muchas veces. Lo hice antes del 31 de octubre y nos alegramos los dos. Después, cuando estábamos luchando por nuestro candidato a Intendente en el Departamento de San José, volví a desearle suerte, y no me arrepiento de ello pese a la paliza histórica que nos dieron. Creo que estos resultados que se dieron no sólo en San José -también ocurrió en Artigas, en Cerro Largo y en algún otro departamento- son, a mi criterio, la primera expresión de una nueva cultura que vino de la mano de la reforma constitucional, aunque también juega mucho en estos resultados el carisma de los depositarios de esos números. Una cosa es la cultura electoral que se va aprendiendo poco a poco y otra es el sentimiento que determinado vecino despierta en cada departamento. En el caso de Juan, mal que nos pese a los colorados, quedó demostrado que ese sentimiento va mucho más allá de las adhesiones partidarias. De la misma forma en que jamás voy a admitir que se me diga que en Artigas sólo queda un 20 o un 25% de blancos, tampoco voy a permitir que se diga que en San José quedan tan pocos colorados. Lo que sucede es que San José tenía un gran referente que iba más allá del Partido Nacional. Estamos hablando de un maragato querido por muchísimos maragatos y eso fue lo que, me parece -tendría que repasar los libros de historia electoral- fue un resultado inédito y por lo tanto histórico en el Departamento de San José.

Creo que el mejor homenaje sería simplemente desear que quienes ocupen la Cartera que él ocupó procedan de la misma forma en que él lo hizo. En tiempos en que tanto se habla de clientelismo y de amiguismo, siendo colorado como sangre de toro, puedo garantizar que las puertas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente siempre estuvieron abiertas pero no justamente para el amiguismo o clientelismo, sino para atender inquietudes populares que uno recogía al recorrer el país.

Creo que los momentos de mayor felicidad que le vi vivir fueron cuando inauguraba viviendas. Recuerdo que nos recorrimos el país entero -participé en muchas de esas ocasiones- y comprobé la alegría con que inauguraba las viviendas y entregaba las llaves. Además, hay que destacar la forma campechana en que lo hacía, volviendo realidad uno de los aspectos más hermosos de la cultura uruguaya, que es el sueño de la vivienda propia, quitándole el formalismo de las grandes ceremonias y tornándolo en una verdadera fiesta familiar.

Es un hombre liso y llano, un gran amigo personal; en ese sentido, una de las cosas lindas que tiene la política es permitir, en la discrepancia, ir forjando una amistad, sin detrimento de que cada uno, con pasión, sostenga sus ideales. Obviamente, no necesito desearle éxito en la Intendencia de San José, ya que la conoce mejor que nadie y va a llevar a cabo una gran labor. Puedo garantir al señor Senador Chiruchi que, más allá de lo que acá se ha dicho en cuanto a que aquí no se siente cómodo -cosa que pone en juego su reelección como Senador- pienso que hubiera desempeñado una gran senaturía. Lo que sucede es que el pueblo de San José lo reclama como Intendente.

Creo que nosotros perdemos un gran compañero en el Senado y San José gana un Intendente que los maragatos, mucho

más allá de los blancos, querían. De todas maneras, pese a los números del 14 de mayo, le voy a seguir deseando suerte en las elecciones nacionales y departamentales. Sin embargo, como colorado voy a tratar de superarlo en las urnas, lo que por el momento parece una difícil tarea.

Muchísima suerte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR CHIRUCHI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIRUCHI.- Quiero agradecer profundamente las palabras vertidas en el día de hoy en este Cuerpo y puedo asegurarles que quedarán en mi corazón como uno de los recuerdos más importantes. Aquí están las figuras más trascendentes de la política uruguaya y he estado poco tiempo junto a ustedes esperando, como decía el señor Senador Larrañaga, que llegara la hora de volver a mi pago, a mi departamento, y de asumir nuevamente la responsabilidad del gobierno departamental de San José. Mi vocación es la tarea municipal, el contacto permanente con la gente, y mi perfil es el de ser ejecutivo. Con muchos de ustedes, en jornadas extensas que hemos vivido -algunas hasta casi la madrugada- comentaba que sentía con mucha más intensidad el deseo de volver al Gobierno departamental de San José. La tarea que realiza el Senado es trascendente y la mayoría de las decisiones que aquí se tomen tendrán que ver con el futuro del país, de los uruguayos. Sin embargo, al igual que nuestros queridos amigos Mario Carminatti y Eduardo Malaquina, nosotros estamos llamados a desarrollar una tarea que tiene que ver con la gestión del gobierno local. Todo lo que soy y he sido se lo debo a la gente de San José y sería muy egoísta si no gastara mis últimas energías con la mayor intensidad trabajando por esa comunidad y procurando mejorar la realidad de nuestro departamento.

San José es un departamento ubicado estratégicamente cerca de la gran ciudad de Montevideo y con la complejidad del área metropolitana. Además, se encuentra cerca del potencial mercado argentino, del Gran Buenos Aires, con una cuenca lechera muy desarrollada en todo el departamento. Asimismo, exige mucho en caminería y electrificación, y tiene un corredor Montevideo-Buenos Aires que puede ser un escenario para el afincamiento de la inversión y de industrias que tendrán que instalarse en forma ordenada. En ese sentido, hemos definido la instalación de los tres primeros parques industriales del país. Uno se encuentra cerca de Rincón de la Bolsa; otro al norte, en la 6ª Sección, en la zona de Libertad, y otro cercano a Ecilda Paullier. Vamos a tratar de volver atractivo a nuestro departamento, en procura de lograr la inversión y, a ese respecto, en la zona de Mahoma, de Mal Abrigo, se están instalando inversores franceses vinculados a la viticultura de la zona de Burdeos, debido a que tenemos un clima y tierras similares. Se trata de un poblado en la zona más al norte del departamento de San José, donde hace 15 años -tal vez más- se construyeron dos grupos habitacionales de MEVIR, que en un porcentaje importante estaban desocupados. Seguramente, esos pobladores están instalados en una ciudad importante o en los asentamientos irregulares de Montevideo, pero ahora están regresando a la zona de Mal Abrigo debido a esa inversión.

Los hombres del interior tenemos la responsabilidad de trabajar intensamente en procura de mejorar la realidad del Uruguay, de frenar la inmigración del país rural hacia el urbano, naturalmente, en coordinación con el Gobierno central. Desde luego que vamos a necesitar el respaldo del Gobierno nacional, así como del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. También vamos a necesitar el respaldo de todos los Ministros y de los integrantes de los organismos del Estado para poder cumplir con nuestra responsabilidad.

Quiero agradecer profundamente las palabras vertidas por quienes fueron compañeros en este corto período y tiempo atrás, en diferentes oportunidades, desempeñando distintos cargos. Se trata de representantes de diferentes Partidos con quienes siempre teníamos el mismo norte, el mismo rumbo, aunque tal vez por diferentes trillos; pienso que el objetivo de todos los que estamos en esta actividad es mejorar la realidad de nuestra gente.

Como decían los señores Senadores Heber y Larrañaga, me voy feliz, con mucho entusiasmo, como si fuera ésta la primera vez que vamos a asumir la responsabilidad de conducir al Gobierno departamental de San José. Aspiramos tener en nuestro Gobierno departamental, como protagonistas y como hacedores de la gestión, a los más importantes hombres, a los más útiles de nuestra comunidad, de todas las fuerzas políticas. De esa forma, vamos a mejorar el rendimiento de la producción del equipo de Gobierno, es decir, siendo Intendente para toda la población de nuestro departamento.

También vamos a estar trabajando junto al resto del Congreso de Intendentes en procura de encontrar los caminos para lograr el respaldo que los Gobiernos Departamentales necesitan.

Les agradezco profundamente; para siempre va a quedar en mi recuerdo el tiempo que he estado en el Senado y fundamentalmente esta jornada. A todos ustedes les deseo el mejor de los éxitos. ¡Ojalá que nuestros sueños y los de ustedes puedan concretarse porque, en definitiva, vamos a disfrutar de la solución de los problemas de nuestra gente!

## 7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El doctor Carlos Moreira comunica su renuncia a la banca de Senador para la cual fue convocado y que la misma será efectiva a partir del día 12 de los corrientes".

-*Oportunamente se convocará al suplente respectivo.*

## 8) POLITICA HIDRICA DE NUESTRO PAIS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en el día de hoy quiero referirme a la política hídrica que el Uruguay tiene y, a nuestro juicio, debe intensificar y coordinar a los efectos de una mejor proyección para el futuro.

El Uruguay es sumamente rico en agua, que es el elemento fundamental de la vida y está creando problemas entre los países, los cuales seguramente se intensificarán en el futuro.

La irregularidad de nuestro clima hace que las lluvias sean a veces excesivas, creando situaciones dramáticas en distintas regiones del país. De pronto -como hace pocos meses- el país se ve envuelto en la tragedia de una intensa sequía que arruina y afecta profundamente la producción nacional y con ella, naturalmente, la suerte de los trabajadores, en general. Esta alternancia de sequías e inundaciones, en un país que además cuenta con el privilegio de tener abundante cantidad de agua, hace que se estudie la posibilidad de un mejor aprovechamiento de esta riqueza que el Uruguay tiene. Por ahora, contrariamente a ello, hemos visto cómo se derrocha el agua en nuestro país, cómo se tira al mar por distintos medios, naturales y artificiales. Dentro de estos últimos, está el caso de un verdadero río artificial de 70 kilómetros de largo en el departamento de Rocha, que está lanzando enormes cantidades de agua al mar, arruinando gran parte de la costa atlántica y perjudicando los atractivos turísticos que en esta zona existen.

Entonces, creemos en la necesidad de implementar una política de agua que unifique la misma, hoy dispersa en distintas reparticiones del Estado. En el suministro de agua a la población tiene que ver el organismo OSE, en el cuidado y explotación de las aguas subterráneas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, y en cuanto al riego, la ley le confiere a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la dirección de esa política. Por lo tanto, entendemos que es necesario que haya una unificación de la política del agua que manejan estos distintos organismos del Estado. La necesidad de prever las sequías almacenando agua para riego es hoy una acuciante exigencia para los productores uruguayos y para el Uruguay entero. Se ha creado una dirección técnica en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que lleva a cabo el Plan PRENADER, que está realizando una obra importante, pero las reservas de agua que está haciendo, a nuestro juicio no han sido debidamente aprovechadas por la falta de una política complementaria en ese sentido. En la necesidad de unificar la política de agua no ha estado ausente la preocupación de gobiernos anteriores, puesto que existe una Comisión interministerial sobre estudios de recursos hídricos que tiene el rol de asesorar al Poder Ejecutivo. Esta Comisión está integrada por un representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por uno del de Industria, Energía y Minería y por uno del de Relaciones Exteriores. Esperamos que los trabajos de este organismo asesor tiendan a esta unificación que venimos reclamando.

Para comparar lo importante que es esta riqueza, nos vamos a referir a la visita que hicimos, no hace mucho, al Estado de Israel. Apreciamos cómo aquel país cuida el agua y en qué medida vive permanentemente preocupado por la escasez de este elemento en su territorio. Todos conocen el milagro de haber convertido el desierto en territorio cultivable gracias a una buena técnica de riego en el Estado israelí. En la reunión que tuve, en esa visita que menciono, con el Viceministro de Comercio de aquel país y con un grupo de empresarios, me expresaron los esfuerzos que allí se realizan permanentemente para el mejor aprovechamiento del agua y la muy buena producción que han conseguido con el manejo acertado de este elemento. Es más; hubo un ofrecimiento -sé que por intermedio de la Embajada se ha oficializado el mismo- por parte del Gobierno y de empresarios de Israel, en el sentido de que estarían dispuestos a realizar una experiencia piloto en el Uruguay sobre una buena utilización del agua para el riego, incrementando radicalmente la producción del país. Naturalmente, soy sólo un Legislador; no puedo más que colaborar trasmitiendo esa propuesta y así lo he hecho ante los Ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca y Relaciones Exteriores, así como ante el propio Presidente de la República. Sé que el señor Embajador, en estos días, ha vuelto a hablar del tema y me parece una magnífica oportunidad para que pueda realizarse algún convenio de cooperación que le permita al Uruguay aprovechar la experiencia que técnicos israelíes tienen en esta materia.

Sintetizando, señor Presidente, quiero expresar que la enorme riqueza que el Uruguay tiene en agua no es bien aprovechada. Existe falta de unidad en la política que debe orientar el buen uso de este elemento vital para la producción y la vida de nuestros habitantes.

Y como culminación de esta preocupación solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios citados de Ganadería, Agricultura y Pesca, Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas así como también al grupo asesor interministerial creado por los anteriores jerarcas del Poder Ejecutivo del país.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Se procederá como ha sido solicitado.

**9) CENTESIMO VIGESIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SARANDI DEL YI, DEPARTAMENTO DE DURAZNO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: quiero aprovechar como Senador de la República este instrumento importante que es la hora previa, caja de resonancia para el sentir de muchos aspectos grandes y pequeños de la vida del Uruguay, para recordar y unirnos a los festejos de los 125 años de fundación de Sarandí del Yi, una hermosa localidad del interior de Durazno, y solicitar al señor Presidente del organismo correspondiente la emisión de un sello conmemorativo para celebrar tan importante fecha.

Se trata de una localidad señera de nuestro país, de la que han surgido tantos hombres trascendentes para la vida de los uruguayos y que al día de hoy continúa marcando con su gente de bien, sus costumbres y su cultura lo que hace a los verdaderos representantes del Uruguay de tierra adentro, del pago chico que muchas veces no se recuerda pero que continúa siendo sin duda uno de los acervos más importantes que tiene nuestro país en la configuración de su tejido social.

Sarandí del Yi fue fundada el 29 de diciembre de 1875 por doña Dolores Vidal de Pereyra y cuenta en la actualidad con 7.000 habitantes, 2.065 teléfonos, una radio local desde hace 27 años -la CW 1555- y TV cable desde hace once. Como servicio asistencial cuenta con filiales de CAMEDUR de Durazno, una ambulancia y policlínicas de Médica Uruguaya de Montevideo. Tiene un liceo con 55 años de actividad y más de 500 alumnos que asisten en dos turnos todos los días. Su comercio en todos los ramos está ligado fundamentalmente al sector agropecuario con varias ferias ganaderas, y entre sus figuras más importantes corresponde señalar al doctor Elías Regules, pionero en la creación de sociedades nativistas en América; el escritor y poeta Fernán Silva Valdés; el poeta cantautor Osiris Rodríguez Castillo; el historiador y poeta Presbítero Aquilio Sosa Bernardet, entre otros.

Es por esto que solicitamos al Poder Ejecutivo la emisión de un sello conmemorativo de los 125 años de la fundación, tomándose en cuenta las ideas ya elaboradas por la Comisión Coordinadora de los Festejos para que en conjunto puedan encontrar los elementos que mejor representen a esta localidad.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Educación y Cultura, al señor Director del Correo, al Intendente Municipal de Durazno, a la Junta Departamental de Durazno, a la Junta Local de Sarandí del Yi y a la Comisión Coordinadora de los Festejos de los 125 años de la fundación de Sarandí del Yi.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se procederá como ha sido solicitado.

**10) DIA INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: el sábado 1º de julio se conmemoró un nuevo Día Internacional del Cooperativismo. Este Día Internacional de las Cooperativas, sexto que celebra oficialmente la Organización de las Naciones Unidas, encuentra al cooperativismo uruguayo enfrentado a enormes desafíos. En nuestro país más de 800.000 personas, casi una cuarta parte de la población, se encuentran vinculadas de una u otra forma a una experiencia cooperativa. A fines de 1999 funcionaban en el Uruguay más de 1.300 cooperativas agrupadas en 23 federaciones o centrales. Numerosas Cooperativas Agropecuarias y de Fomento Rural; de Ahorro y Crédito; de Consumo; de Producción y Trabajo y de Vivienda dan una respuesta solidaria a los más diversos temas, generando un compromiso permanente con las comunidades locales en las que se insertan.

Para tener una idea de su potencial actual basta recordar que las cooperativas agropecuarias industrializan y comercializan el 90% de la producción de leche y derivados, manejan alrededor del 30% de la producción de trigo, así como importantes proporciones de las producciones de girasol, sorgo y maíz; industrializan y comercializan cerca del 10% de la zafra lanera, almacenan la mitad de la producción agrícola nacional y son responsables de un 40% de las exportaciones nacionales de miel y derivados.

Las cooperativas de ahorro y crédito son las únicas organizaciones privadas nacionales que actúan en el sistema bancario y de intermediación financiera, brindando servicio a pequeños y medianos ahorristas.

Las cooperativas de vivienda reúnen a más de 26.000 familias de todo el país, brindando soluciones baratas y de buena calidad a las necesidades habitacionales de las familias de limitados recursos.

Las cooperativas de consumo abastecen de todo tipo de bienes y servicios, a precio conveniente y calidad garantizada, a más de 200.000 familias en todo el país.

Las cooperativas de trabajo, productoras de bienes y servicios, ocupan a más de 10.000 personas en los más diversos rubros de producción y servicios; por ejemplo, las cooperati-

vas de transporte trasladan alrededor del 40% de los pasajeros de la capital del país.

Las cooperativas de la salud son responsables de la atención médica de una importante proporción de los ciudadanos del país, muy especialmente en el interior.

En realidad, las primeras experiencias cooperativas comenzaron a gestarse a mediados del siglo XX, como alternativas solidarias, apoyadas en las comunidades locales en las que se asentaban, generando experiencias de desarrollo inéditas, sustentables y progresistas. En 1984 distintas organizaciones cooperativas crearon la Mesa Nacional Intercooperativa, antecedente directo de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP). Creada en 1988 como asociación civil sin fines de lucro, CUDECOOP nuclea a las organizaciones representativas del cooperativismo uruguayo; se trata de una organización con una amplísima base social, que llega a los lugares más alejados de nuestro territorio.

A lo largo de estas décadas, apostando al trabajo colectivo, a la autogestión y a la ayuda mutua, las cooperativas supieron mejorar la calidad de vida, la autoestima y el compromiso de muchos uruguayos con el desarrollo y promoción económica, social y humana.

Sin embargo, este legado puede verse comprometido si no se atienden algunos aspectos que nos preocupan. Consideremos, por ejemplo, el caso de FUCVAM.

La Federación Uruguaya de Cooperativas de Ayuda Mutua (FUCVAM), atraviesa por una situación particularmente preocupante. El día 11 de abril del corriente año, en una reunión realizada con el Director Nacional de Vivienda, FUCVAM manifestó su preocupación por el recorte de más del 50% en la ejecución de las obras y la no tramitación de nuevas solicitudes de préstamos. Si bien esta situación es preocupante para las Empresas no Cooperativas que trabajan en la construcción de viviendas, para una empresa cooperativa el obstáculo puede ser considerado insalvable ya que, entre otros aspectos, la misma no cuenta con capital de giro. Su única manera de actuar consiste en operar en contra del pago de los avances de obra, sin poder absorber los gastos fijos, en situación de parálisis, por lo cual esta situación atenta contra la finalización financiada de dicha obra. Asimismo el sistema debería contar con subsidios directos sobre la obra -de que ya gozan otras soluciones que propone el MVOTMA- modificándose la instrumentación de la normativa para lograr una mayor agilidad en los trámites.

En abril de este año, en una carta dirigida al Presidente de la República, doctor Jorge Batlle, CUDECOOP solicitó la creación de una Comisión Sectorial en materia de cooperativas en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha Comisión, integrada por CUDECOOP y con representantes del Poder Ejecutivo, asesoraría sobre la generación de políticas de Estado y coordinaría la acción de todas las reparticiones públicas con responsabilidad en el tema.

Pensamos que es una iniciativa realmente importante que merecería ser respaldada desde el punto de vista parlamentario.

Asimismo, CUDECOOP propone el tratamiento a nivel parlamentario con carácter urgente de: una propuesta de modificación de la legislación en materia de cooperativas de producción -trabajo- que reconozca como tales a las que venden servicios, y no solamente a las que generan bienes.

También se solicita el reconocimiento de la posibilidad de capitalización de los trabajadores con seguro de desempleo en las empresas en crisis que desean ser transformadas en cooperativas.

Asimismo, se propone una iniciativa legal que permita a los organismos públicos capitalizar el Fondo Nacional de Cooperativas de Garantía, FOGAR.

Además, se plantea el tratamiento legislativo preferencial en el corto plazo de las iniciativas parciales y sectoriales, que fueron ingresadas en la Legislatura anterior o que tienen un carácter muy importante, para un mejor desenvolvimiento de la actividad cooperativa en algunas áreas específicas.

De igual forma, se solicita promover la aprobación, en el correr de un año -o en un plazo breve- de una Ley Marco para cooperativas que modernice la legislación vigente y avance sobre la promoción y control de las cooperativas.

CUDECOOP integra el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR, teniendo la titularidad en el sector “Diversos”. Ejerce la coordinación del Grupo Técnico de Enlace, formado por las Confederaciones Nacionales de Cooperativas de los países integrantes del MERCOSUR. En junio de este año se realizó en la ciudad de Buenos Aires el primer Encuentro de Organismos Gubernamentales y Cooperativos del MERCOSUR. Allí se acordó “que el proceso de integración regional se verá fortalecido en la medida que los sectores de economía social, particularmente las cooperativas, tengan espacios formales donde coordinar políticas y dar solución a las actuales asimetrías que impiden el desenvolvimiento de la actividad de las cooperativas”.

Creo que es un deseo que expresa el sentir de miles de uruguayos que, de alguna manera, el Parlamento Nacional en este período elabore proyectos y apruebe propuestas que respalden al movimiento cooperativo.

En el debate mundial actual, la cuestión del cooperativismo se integra en una reflexión de mayor alcance -que hemos seguido con atención- sobre las posibilidades y perspectivas de la cooperación y la competencia, las perspectivas de una economía social, las vías para desarrollar un proyecto democrático de sociedad civil, la transferencia de ingresos hacia los sectores más pobres por la vía de un impuesto a la renta negativo o por otros sistemas de transferencia y redistribución de la riqueza, el desarrollo de un tercer sector concebido como comple-

mentario o alternativo al Estado y de las instituciones con fines de lucro que operan en el mercado, diseñado para absorber el paro técnico, la exclusión social, y la difusión de organizaciones no gubernamentales financiadas por entidades públicas o privadas.

Los enfoques o denominaciones pueden variar, pero siempre se trata de actividades en las que los hombres cooperan para producir colectivamente bienes o servicios sin fines de lucro, de acuerdo con una lógica distinta al servicio público estatal y a la ganancia empresarial privada. Estos bienes y servicios constituyen contrapartidas del financiamiento público o de los fondos privados de promoción, del autofinanciamiento de los propios usuarios -como es la experiencia uruguaya del mutualismo de salud- o del financiamiento por parte de los consumidores que adquieren esos productos en el mercado.

En la moderna economía de la información, con epicentro en la actividad científica y técnica y, en particular en la investigación y el desarrollo, estos conceptos de cooperación, de inclusión social y de preservación del patrimonio común, adquieren cada día mayor importancia. Uruguay tiene una rica historia social en esta cuestión, fundamentalmente en el cooperativismo. Es preciso que los poderes públicos ayuden a que la misma se fortalezca y proyecte de acuerdo a nuevas perspectivas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Presidente de la República, al Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a CUDECOOP, a FUCVAM y al Centro Cooperativo del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a proceder en el sentido indicado.

## 11) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra al orden del día.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente. El señor Senador Sanabria ha presentado una moción para postergarlo.

## 12) ACTIVIDAD LABORAL DEL DISCAPACITADO

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: uno de los asuntos que figuraba en el orden del día de la sesión de ayer era la consideración de un proyecto de ley que declaraba la compatibilidad entre la jubilación o pensión por discapacidad y la posibilidad de realizar una actividad pública o privada.

A través de la Bancada del Partido Colorado, el Presidente del Directorio del Banco de Previsión Social se dirigió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, explicando que tenía algunos planteos para formular vinculados con dicho proyecto de ley. Concretamente, indicó que tenía objeciones sobre ese proyecto y que por tal motivo deseaba ser escuchado. No le voy a recordar al Senado, porque ocurrió en la tarde de ayer, la decisión que se adoptó para que el proyecto volviera a Comisión para recibir a la brevedad al Directorio del Banco de Previsión Social, a fin de escuchar sus objeciones. Esa disposición que aparentemente tenía el Directorio para concurrir rápidamente a la Comisión, fue expresada en la propia fundamentación de la moción de orden presentada por el señor Senador Sanabria -coordinador de la Bancada del Partido Colorado e integrante de dicha Comisión- en la que solicitó postergar el tratamiento del asunto para remitirlo nuevamente a Comisión. Cabe destacar, además, que el señor Senador Sanabria fue uno de los que firmó en la Comisión asesora apoyando el proyecto de ley que poníamos a consideración del Senado.

En la tarde de ayer, el Secretario de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, a nuestro pedido, solicitó al Directorio del Banco de Previsión Social que tuviera a bien concurrir dentro de los días que el propio señor Senador Sanabria nos ofreció públicamente -y también en una conversación particular- para poder estar en condiciones de que el martes volviera al Senado el proyecto de ley, con modificaciones o no, según lo que considerara la Comisión Asesora. Antes del comienzo de la sesión recibimos la respuesta del señor Gasparri -luego voy a alcanzar una copia a la Presidencia y a solicitar que se incorpore a la versión taquigráfica- en la cual se nos pide que, como no tienen idea del contenido del proyecto, necesitan estudiarlo y el Directorio del Banco de Previsión Social recién se va a reunir el día 19 -ocasión en la cual estarían en condiciones de opinar sobre el tema- se les envíe la documentación pertinente para saber de qué se trata.

Creo que más allá de lo que dijo en el día de ayer el señor Senador Garat, en una posición distinta, es decir, que el tema se tratara en la misma tarde de ayer, debemos recordar que hace más de tres años que estamos discutiendo este proyecto. Entonces, si había dificultades para tomar conocimiento de su contenido y fundamentos -digo esto porque se ha pedido el proyecto y la exposición de motivos para poder analizarlo y recibir los asesoramientos técnicos pertinentes- formulo moción para que el Senado en la tarde de hoy -con la celeridad de que sea capaz- le envíe al Directorio del Banco de Previsión Social, el proyecto de ley, la exposición de motivos, la versión

taquigráfica de mis palabras, así como también la de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social en la que se debatió este tema y el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tanto de esta Legislatura como de la anterior. De esta manera, el señor Gasparri y el Directorio del Banco podrán informarse rápidamente y así podremos convocarlos a la brevedad, tal como nos comprometimos en la tarde de ayer.

Me interesa que sea el Cuerpo el que adopte esta decisión, porque el señor Gasparri en el comunicado que nos envió solicita a "ese órgano legislativo la remisión de dicha documentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me informa que ya se ha enviado el material correspondiente por parte de la Comisión pero, como lo que abunda no daña, vamos a proceder a votar la moción presentada por la señora Senadora Arismendi para que el Senado remita la documentación pertinente a la brevedad.

Se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a proceder en el sentido indicado.

**13) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Sanabria para que el asunto que figura en primer término del orden del día se postergue.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**14) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESIGNAR MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día, el Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 17 y 14 minutos).

(En sesión pública)

-Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 40 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

(Se da de lo siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para designar como miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a los señores Profesores David Bonilla, Daniel Corbo, Carmen Tornaría, Doctor Roberto Scarsi y Maestro Sirio Nadruz, y en calidad de Director Nacional de Educación Pública al Profesor David Bonilla y en calidad de Subdirector Nacional de Educación Pública al Doctor Roberto Scarsi; para conferir el ascenso al Grado de Coronel Médico a los señores Tenientes Coroneles Médicos Antonio Garayalde y Gonzalo Fernández; y se resolvió devolver al Poder Ejecutivo un expediente relacionado con una solicitud de venia para destituir a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

**15) ESCRIBANO HECTOR LEIS RICCETTO**

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Quisiera fundamentar la posibilidad de que se trate en el día de hoy un proyecto de ley para dar al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, ubicado en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, el nombre de Héctor Leis Riccetto. Este hombre fue consagrado dos veces por la ciudadanía de ese departamento como Intendente Municipal. Fue un ser humano excepcional que dejó una traza muy importante en la vida política del país, de nuestro Partido Nacional y de la política del departamento de Lavalleja.

Instruido por la experiencia de mis compañeros de Bancada, los señores Senadores García Costa y Pereyra, busqué la opinión de las autoridades de la Enseñanza y, merced a la extraordinaria disposición -que quiero agradecer especialmente- del Director General del Consejo de Educación Primaria, Maestro Sirio Nadruz, recibí en el día de hoy la comunicación, precisamente fechada el 5 de julio, que luce agregada en el proyecto de ley, donde se expresa que el Jardín de Infantes Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, no tiene nombre.

El Consejo le tiene que reconocer a Héctor Leis Riccetto el esfuerzo realizado para la construcción de dicho Jardín de Infantes. Asimismo, nos comunicamos con la Maestra Inspectora Departamental de Lavalleja, quien nos informó en el mismo sentido, mediante nota que obra adjunta y que también agradecemos muy especialmente. De igual forma queremos agradecer a la anterior Maestra Directora del Jardín de Infantes, quien relaciona todo lo que ha contribuido la Intendencia Municipal de ese departamento y el extinto Intendente, escribano Héctor Leis.

Por estas razones, esperamos que el Cuerpo pueda dar media sanción a este proyecto de ley para denominar al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 de Minas con el nombre de

esta personalidad realmente estupenda que ha tenido el departamento de Lavalleja, el país y nuestra colectividad política. De darse una consideración general de esta iniciativa, seguramente vamos a ahondar en el reconocimiento a una personalidad excepcional, como ya hemos dicho.

De esta forma creo haber fundamentado las razones de urgencia que, además, estriban en el hecho de que el 20 de agosto, dentro de poco más de un mes, se cumple otro aniversario del fallecimiento del escribano Héctor Leis. Por tal razón, desearíamos que esta iniciativa se pueda consagrar en ley en virtud de lo que ha significado este gran amigo para nosotros, para quienes también integramos el Congreso Nacional de Intendentes y para el propio Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la urgencia solicitada por el señor Senador Larrañaga.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el proyecto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Escribano Héctor Leis Riccetto' al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, ubicado en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.-** Desígnase con el nombre "Esc. Héctor Leis Riccetto" al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 ubicado en la ciudad de Minas departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 5 de julio de 2000.

**Jorge Larrañaga**. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El escribano Héctor Leis Riccetto, es para quienes lo conocimos y para quienes tuvieron el honor de compartir el trabajo profesional, político y municipal, una de esas figuras que todos los Uruguayos pero por sobre todas las cosas todos los Minuanos difícilmente puedan olvidar.

Hablar del ex Intendente Leis, es hablar del "Bolita", del amigo, del compañero de todas las horas, de este hombre enamorado de sus queridas sierras, de sus valles, de su gente, que nació y murió en su Lavalleja querida.

El Esc. Leis nace un 17 de setiembre de 1944, en el viejo sanatorio ubicado en la calle Washington Beltrán y Florencio Sánchez, fruto de la unión entre dos queridos vecinos de Minas, Héctor Leis "el manco" y María Amalia Ricetto, una dedicada docente de la que también nacieron Lucila y Amparo, sus dos hermanas.

Estaba casado con la doctora Alondra Barrios, médica veterinaria, con quien tuvo dos hijos, Aldonsa y Héctor.

Cursó jardinera en la Escuela Nº 8, de donde siempre recordaba a su maestra Isolda Bayarres y en donde estuvo hasta primer año completando su escuela primaria en la Escuela Nº 2.

Luego concurrió al Liceo Departamental, cursó los cuatro años del ciclo básico y los dos preparatorios de Derecho de donde egresó con el título de Bachiller en el año 1962.

Al año siguiente se radicó en Montevideo, para iniciar sus estudios en la Facultad de Derecho, con la opción de Notariado, que debió interrumpir en el año 1964 al ocurrir el fallecimiento de su padre.

Retomó los estudios Universitarios en el año 1966 lo que culminó con la obtención del título de Escribano Público el 7 de febrero de 1973.

Desde entonces ejerció su profesión en la ciudad de Minas, primero en el estudio de Washington Beltrán y Domingo Pérez, luego asociado con el ex Diputado escribano Alfredo Zaffaroni, en 1980 en el estudio de la calle Sarandí y desde 1986 al frente nuevamente de su propio estudio en la calle 18 de Julio 783.

El ejercicio de la profesión le permitió ganar credibilidad y confianza entre sus conciudadanos; no se limitó a esa simple tarea, sino que tuvo una intensa actuación dentro de la Asociación de Escribanos integrando diferentes comisiones de trabajo.

Ya en la época Estudiantil reveló Leis su condición de dirigente participando en el año 1970 del proceso fundacional del Movimiento Universitario Nacionalista.

En el terreno político, apoyó en 1971 la candidatura de Wilson Ferreira Aldunate, de quien se confesaba ferviente admirador y seguidor de sus principios de descentralización y atención hacia el interior del país.

En los albores de la restauración democrática, en el año 1980 acompañó el No ante la reforma propuesta por los militares y en las elecciones internas del año 1982 integró la triunfante lista SAG en Lavalleja, en una campaña en donde pronunció sus primeros discursos políticos, siendo electo convencional de su partido.

En 1984, votó en lo Nacional la fórmula Zumarán-Aguirre y en lo departamental al Dr. Pedro Zabalza a la Intendencia, cuya lista de ediles integró, y al escribano Alfredo Zaffaroni a la diputación, siendo electo convencional departamental y nacional y constituido el máximo órgano partidario bajo la presidencia de Guillermo García Costa, fue nominado secretario.

En setiembre de 1989, mediante una elección interna con voto secreto, en la que participó casi un millar de seguidores y sin listas prefabricadas, fue electo como candidato a la Intendencia Municipal.

Con el distintivo "Esperanza Blanca" y el número 58, Leis obtuvo 5.554 votos, superando por estrecho margen a calificados dirigentes partidarios y convirtiéndose en el nuevo Intendente de Lavalleja, cargo que asumió el 15 de febrero de 1990.

Del desarrollo de la gestión de gobierno surgió la expresión de voluntad de una columna de ciudadanos Nacionalistas e Independientes impulsando su reelección, aspecto que fue formalmente consagrado mediante una nueva elección interna en la que miles de ciudadanos lo ungieron como candidato al sillón departamental, que abandonó para repostularse en el mes de agosto de 1994.

En las elecciones de noviembre de 1994 reunió el apoyo de la casi totalidad del Partido Nacional y de contingentes de ciudadanos independientes, para obtener 19.099 votos, equivalente al 42% de sufragios, un episodio político que no conoce precedentes.

Con activa participación en el Congreso Nacional de Intendentes, Leis se convirtió en una figura de peso nacional y fue uno de los principales interlocutores de esa corporación ante las autoridades de los Partidos Políticos fundamentalmente durante la negociación de la reforma Constitucional votada en Diciembre de 1996.

La faceta deportiva no escapó a los perfiles ni a las inquietudes del Esc. Leis, practicó con éxito el Básquetbol, debutando con 15 años en primera división, se puso la camiseta de Olimpic Atenas de Baloncesto, equipo del que fue capitán, integrando también la selección departamental.

En 1965 jugó también con Olimpic y el combinado departamental al Vóleibol, en tanto siempre lució orgulloso el carnet Nº 3597 que lo señalaba como afiliado a Sportivo Minas.

Pese a que nunca fue dirigente clubista, llegó sí a ser Presidente de la Liga de Básquetbol y por varios períodos también de la Federación de Fútbol de Lavalleja.

Esa misma inclinación por el deporte, no estuvo ausente en su tarea como gobernante departamental, desde cuyo ámbito brindó apoyo e impulsó a cuanta expresión deportiva pudo plantearse.

El Jardín Nº 111 al cual nos referimos en el proyecto de ley, no escapa a la inmensa obra realizada por el entonces Intendente Leis; el mismo se encuentra ubicado a orillas del arroyo San Francisco y su actual estructura se debe al inmenso trabajo realizado durante sus dos Administraciones.

El mismo era una casa habitación, sin ningún tipo de comodidades para el destino requerido, y fue el Intendente Leis quien refaccionó todo el inmueble, solucionando los problemas eléctricos, sanitarios, de pintura y albañilería.

El Jardín Nº 111 no tenía patio, debiendo los niños de recrearse en el Parque Fabini, pues en su administración cedió una parte de dicho parque, lo cercó y lo transformó en el patio de dicho Jardín.

En toda la Administración Leis, este Jardín ha sido mantenido en su totalidad por la Intendencia Municipal de Lavalleja, desde el cortado del césped del patio, la impermeabilización del techo, el arreglo de todos los muebles de madera, a la colocación y mantenimiento de juegos, etc...

El Jardín Nº 111 fue el segundo de todo el país y el primero del interior de la República que contó con sala de psicomotricidad, obra ejemplar del Intendente Leis, lo cual transformó al mismo en un Jardín modelo para todos los departamentos del interior del país.

Su muerte ocurrida el 20 de agosto de 1997, lo encontraba embarcado en estos proyectos políticos, comprometido con su tiempo y con su gente, siempre cargado de proyectos y propuestas ambiciosas; generó una inmensa demostración de afecto popular, testimonio inequívoco del reconocimiento que se supo ganar.

Es por todo esto, que el proyecto presentado es de estricta justicia y sabemos que contará con el beneplácito y el respaldo de todos los ciudadanos de Lavalleja, quienes verán en dicho Jardín el nombre del Intendente de todos, de su querido "Bolita".

Por las razones expuestas, proponemos a este honorable Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

**Jorge Larrañaga.** Senador.

**Administración Nacional de Educación Pública**
**Consejo de Educación Primaria**
**Dirección General.**

Montevideo, 5 de julio de 2000.

El Consejo de Educación Primaria deja constancia de que el Jardín Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja no tiene nombre.

A lo precedente se agrega que es conocido por este Consejo el apoyo que brindara a la construcción y fun-

cionamiento de dicho centro docente el Escribano Héctor Leis Riccetto.

También se ha solicitado a la Inspección Departamental que recoja la opinión de la Comisión Fomento Escolar en razón de la reglamentación que regula la nominación de Escuelas.

Para constancia se libra en Montevideo a los cinco días del mes de julio de 2000, a expreso pedido del Señor Senador de la República Jorge Larrañaga.

**MTRO. SIRIO BADI NADRUZ**
Director General
Consejo de Educación Primaria.

Minas, 29 de junio de 2000.

Habiendo dado lectura a los Libros Diarios de esta Institución, informo a usted que el apoyo recibido desde la Administración del Esc. Héctor Leis Riccetto de la Intendencia Municipal de Lavalleja a este Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, cuyo local es propiedad de ese Municipio consistió en:

· Realización de fotocopias sin cargo alguno donando las hojas correspondientes.

· Confección del arenero en el patio de juegos.

· Habiendo conseguido la Comisión Fomento la donación de piedra laja, obreros de la Intendencia la colocaron cubriendo el patio de juegos.

· Colocación de los juegos por parte de los obreros de la Comuna, luego de recibirse la donación de algunos y adquisición de otros por parte de Comisión Fomento.

· Limpieza del entorno del Jardín: corte del pasto, plantación de arbustos.

· Arreglos de sanitaria, electricidad, carpintería por parte de obreros de la Intendencia Municipal.

· Arreglo de techos: impermeabilización de los mismos, arreglo de chapas.

· Pintura del local sin cargo al Jardín.

· El sábado 18 de agosto de 1991 se firma el convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Comisión fomento de esta Institución (el local es propiedad Municipal), por el cual se da comienzo a la construcción de la Primera Sala de Psicomotricidad con la presencia de Autoridades Nacionales y Departamentales de la Educación, Representantes Nacionales, Ediles, el Intendente Héctor Leis Riccetto y representantes de las diferentes organizaciones sociales que colaboraron con esa casa.

· En el año 1997 comienza la Remodelación del Jardín en el marco de la renovación de toda la zona de la rambla donde se encuentra emplazado el mismo, ampliándose el local.

· Desde abril de 1999, fecha en que se hace entrega de llaves, ahora por parte del Intendente Alejandro Giorello, nuestra Institución dispone de un local amplio y adecuado para el fin dado desde la instalación del mismo el 8 de octubre de 1986: la atención de niños de Educación Inicial, hoy desde los que tienen 3 hasta 7 años de edad.

**Alahy Duré de Machado**
Maestra Directora.

Minas, 5 de julio de 2000.

De: INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.
A: Senador Nacional: DR. JORGE LARRAÑAGA
(Fax: 2097823 / 4017115)

Informamos a usted, que el Jardín Número 111 de Educación Inicial de la ciudad de Minas, no tiene nombre.

**Luz del Alba Bas de Siri**
Maestra Inspectora Departamental"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: solicité hacer uso de la palabra para acompañar la feliz iniciativa del señor Senador Larrañaga, adhiriendo a la proposición de que se tratara en el día de hoy como caso de urgente consideración. Abona esta posición la unanimidad que creo haber percibido de la ciudadanía del departamento de Lavalleja y de gran parte de la de todo el país, fundamentalmente de los que conocieron la personalidad del escribano Héctor Leis, en cuanto a la valoración que se ha hecho de su figura como profesional, como ciudadano, como político y como gobernante, electo -como señalaba el señor Senador Larrañaga- en dos oportunidades para dirigir la Intendencia de dicho departamento.

La labor desarrollada fue reconocida por la ciudadanía de este departamento y tuvimos oportunidad de conocer y tratar al escribano Leis en largas charlas políticas, valorándolo como ciudadano, como demócrata y como gobernante. En horas muy difíciles para su existencia física, minada su salud, muchas

veces nos reunimos con él, junto al señor Senador Larrañaga, pudiendo apreciar el admirable espíritu de aquel hombre condenado por la enfermedad, y el entusiasmo que ponía cuando trataba los problemas del Partido Nacional y del país. Sirvió a éste desde todas las funciones que puede desempeñar un ciudadano en la Dirección de su partido y en un cargo de tan delicada conducción como lo es la dirección de una Intendencia Municipal.

Por estas y otras razones, que sería largo enumerar, señor Presidente, acompaño la iniciativa del señor Senador Larrañaga con todo fervor.

Muchas gracias.

SEÑOR MALAQUINA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALAQUINA.- Señor Presidente: adhiero a las palabras, tanto del señor Senador Pereyra como del señor Senador Larrañaga, a quien felicito por la iniciativa que pone a consideración de este Cuerpo.

Conocimos a Héctor Leis como escribano antes que como político. Desde hace muchísimos años hemos tenido la oportunidad de contactarnos con él en Minas, a los efectos de trámites notariales que él atendió prontamente sin conocernos personalmente y sin pedirnos demasiados antecedentes. Luego, por estas lindas cosas que tiene la política y el Gobierno, tuvimos la gran oportunidad de conocerlo personalmente. Allí es, justamente, cuando comprendimos y valoramos todo aquello que habíamos intuido en nuestras conversaciones telefónicas, pero no en forma personal. Puedo decir que el escribano Héctor Leis era un hombre con el que uno tenía el agrado de hablar de cualquier tema. Creo que era difícil mantener con él una discrepancia, aun en la actividad política que nos separaba al pertenecer a dos partidos distintos. Digo esto porque el escribano Leis era un hombre con un inmenso sentido común, que siempre estaba pensando en las grandes cosas; era un brillante dirigente político y, sin duda alguna, también un gran gobernante, debido a esa manera de ser, a ese estilo y a esa conducción que le daba a todo aquello en lo que estuviera interesada la comunidad.

Como escribano, Leis dejó su signo, su actuación, no sólo en el departamento de Lavalleja, sino en otras partes del país. Como político y como gobernante, el escribano Leis dejó de ser un patrimonio del propio Partido Nacional para pasar a serlo de todos los uruguayos, porque siempre estuvo atendiendo los grandes intereses del país.

(Ocupa la presidencia el doctor Mario Carminatti)

-En el día de hoy, leíamos el material que nos acercó el señor Senador Larrañaga, con una semblanza de su vida. Allí veíamos que desde siempre, diría desde muy joven, tuvo una activa participación en los temas referentes a su época. Fue dirigente estudiantil, dirigente gremial, gobernante y dirigente político, de esos políticos que permanentemente dan todo de sí y poco piden. Vimos a Leis con un gran dinamismo -cuando su salud no nos hacía presagiar un desenlace tan desagradable- trabajo y perseverancia en las cosas en las cuales creía. Tenía una responsabilidad innata para cualquier asunto. Lamentablemente, lo vimos en los momentos en los que su salud comenzó a quebrantarse, pero en ninguna circunstancia, en ningún instante, su estilo y su manera de actuar cambiaron. Estaba minado por una terrible enfermedad, pero tenía la valentía de enfrentar ese destino irreversible, que seguramente él conocía, haciendo que en su pasaje por estas actividades esto no fuera tenido en cuenta.

Señor Presidente: vimos en Leis la bondad personificada; era una persona no sólo inteligente, capaz y laboriosa, sino que, además, tenía una inmensa bondad. Esto hace que hoy seguramente votemos este homenaje poniendo su nombre a una institución en la que él puso su esfuerzo y empeño. Sin duda alguna, este Senado, y posteriormente la Cámara de Representantes, harán llevar ese nombre a un jardín de infantes, donde se forman nuestros niños, nuestros ciudadanos. Ese nombre representará, para quienes ingresen y egresen de dicha institución, el ejemplo de lo que fue la vida, la gestión y la actividad del escribano Héctor Leis.

Por lo tanto, señor Presidente, no podíamos permanecer ajenos a este homenaje, sin decir esto que sentimos profundamente, porque esta es la verdad.

Esto fue el escribano Leis y para nosotros sigue estando presente con sus actitudes permanentes, con sus consejos y con su manera de enfocar los problemas como un gran maestro. Por eso es bueno, señor Presidente, que una escuela lleve el nombre del escribano Héctor Leis Riccetto.

Muchas gracias.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Mario Carminatti).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Valoramos enormemente las exposiciones de los integrantes de este Cuerpo que hacen mención a una persona de la que fuimos compañeros de partido, pero con quien también tuvimos una relación de profunda amistad y vinculación durante muchos años.

Realmente, Héctor Leis, como lo expresaba hace un instante, fue una persona excepcional, un ser humano extraordinario y un hombre político inteligente, sagaz, con un gran sentido del compañerismo y de la estrategia y con una visión singular de los acontecimientos del país y de su colectividad política. Hablar de Leis es hablar de aquel “Bolita”, que era reconocido por dicho mote en el marco de sus amistades, de su pago chico del departamento de Lavalleja. Fue un hombre enamorado de

sus sierras, de su gente, de la geografía de su comarca y también de lo que significaba la labor pública como instrumento al servicio nacional.

El escribano Leis nace el 17 de setiembre de 1944. Era hijo del famoso "manco" Héctor Leis y de doña María Amelia Riccetto, una dedicada docente, de cuya unión con Héctor Leis padre, también nacieron Lucila y Amparo, sus dos hermanas. El "Bolita" Leis estaba casado con la doctora Alondra Barrios, con quien tuvo dos hijos, Aldonsa y Héctor. Retomó los estudios universitarios que había dejado por fallecimiento de su padre en el año 1966, culminando con la obtención del título de escribano público el 7 de febrero de 1973. Ejerció su profesión en la ciudad de Minas. Fue integrante del estudio de Washington Beltrán y Domingo Pérez. Luego se asoció con el estudio del ex Diputado, escribano Alfredo Zaffaroni, en el año 1980. Ejerció su profesión con credibilidad, con confianza y con verdadero respeto en el marco ético de la función y de su trabajo comunitario. En el plano político, en el año 1971, apoyó la candidatura de Wilson Ferreira Aldunate con Carlos Julio Pereyra, por quienes, de alguna forma, confesaba su admiración y devoción partidaria. En 1984, luego del advenimiento de las instituciones trabajó por la fórmula del Partido Nacional que integraban los doctores Alberto Zumarán y Gonzalo Aguirre. En el año 1989, en un hecho muy peculiar, obtuvo la condición de candidato a la Intendencia Municipal mediante elecciones internas realizadas por su agrupación, la lista 58 del departamento de Lavalleja. En las elecciones de noviembre, por mínima diferencia de votos, logró la Intendencia Municipal de Lavalleja. Tuvo allí una gestión destacadísima durante los cinco años que estuvo al frente de dicha comuna. Integró con brillo singular el Congreso Nacional de Intendentes, aportando siempre su inteligencia, su talento, su bonhomía, su sonrisa y su humor tan peculiar y tan estupendo. Recuerdo una anécdota que creo tuvo por protagonistas a algunos de los Intendentes Municipales de aquel período como, por ejemplo, al entonces Intendente Chiruchi, al entonces Intendente Malaquina, al entonces Intendente Nin Novoa, al entonces Intendente Municipal de Montevideo, Tabaré Vázquez y a quien habla, quienes estábamos discutiendo el tema de la patente de rodados en el segundo piso de la Intendencia Municipal de Montevideo. En un determinado momento de las ásperas discusiones de esa reunión privada, el "Bolita" Leis se disgusta momentáneamente -justo él que no se peleaba con nadie- con el entonces Intendente Municipal de Montevideo, doctor Tabaré Vázquez. Entonces, en un gesto que no era de su acervo, porque él profesaba la amistad con todo el mundo, se dirigió hacia la puerta para irse de la reunión con tanta mala suerte que no puede abrirla, quedando todos encerrados en el marco de la discusión que se estaba dando sobre la patente de rodados. No tuvo más remedio que volver sobre sus pasos y enfrentar nuevamente la reunión y salió con un gracejo muy peculiar diciendo: "En definitiva no me voy a ir porque mi mamá me enseñó que uno nunca se puede cansar de ser bueno". Inmediatamente se reanudó la discusión que se estaba desarrollando. Creo que esto pinta sus condiciones humanas, que además eran reconocidas por hombres de todos los partidos, por ciudadanos de todas las corrientes políticas y partidarias. En el plano de nuestra colectividad siempre profesó la condición de compañero en toda su extensión. Fue un hombre de partido, respetuoso de su colectividad y propenso a esconder las diferencias para buscar los puntos de consenso que animaban el mejor sentimiento, buscando siempre con su agudeza, con su tino político y con su visión estratégica el que fuera el mejor rumbo de su colectividad política y partidaria. Fue un hombre que además siempre hacía predominar su visión de conjunto, buscando resaltar la labor del Congreso Nacional de Intendentes, procurando que las diferencias políticas y partidarias nunca tuvieran predominio en el marco de las discusiones, para buscar el interés general que él siempre ponía por delante como un elemento insustituible de su vida política.

Fue un gobernante municipal realmente estupendo, que tenía una visión moderna de las cosas y sentía que la labor municipal no tenía que servir solamente para el cumplimiento de las tareas específicas vinculadas a su cargo -tales como el mantenimiento de la vialidad urbana y la prestación de los servicios fundamentales que debe realizar toda comuna- sino también para insertar en el nuevo rol municipal la tarea vinculada al desarrollo y a la generación del trabajo en su comarca, en su pago y en su tierra, a partir de mejorar la condición social de la vida de su departamento.

Luego, la elección del año 1994 terminó con una aplastante victoria política. No había, voto cruzado, no había separación en el tiempo entre la elección municipal y la nacional, no obstante lo cual obtuvo algo más del 42% del total de los sufragios emitidos en el departamento de Lavalleja, obteniendo una notable confirmación en las urnas de lo que había cosechado en cinco años de esfuerzo, de trabajo, de participación y de afecto por su gente y por su tierra.

Es imposible, en una apretada síntesis, confiando simplemente en la limitada inteligencia que uno puede tener, describir las condiciones humanas, políticas y de persona de bien que tenía Héctor Leis. Yo tengo la obligación, como su amigo, de recordar lo que fue su ejemplo y su trayectoria en el marco de lo que puede significar este proyecto de ley.

Quiero confesar mi profundo afecto por una persona a la que quise y quiero entrañablemente porque creo que está con todos nosotros en el marco de lo que fue y será su ejemplo y su trayectoria realmente excepcional, extraordinaria, que señaló un tiempo de la vida política del departamento de Lavalleja y de nuestro Partido, y que sembró afecto y amistad porque todos los que lo conocimos nunca dejamos de sentirnos atrapados por su afecto y su cariño.

También lo podemos recordar luego de intervenciones quirúrgicas, en ese duelo permanente que tuvo con la muerte a lo largo de más de trece meses en que peleó mano a mano y firmemente con un destino que la vida le tenía signado pero que siempre enfrentó con una sonrisa. En esos últimos trece meses de su vida tuvimos con él una relación diaria, porque personalmente siempre me sentía en la necesidad, pese a la distancia, de llamarlo para inyectarle un poco de fe y de mejor

ánimo para sobrellevar las horas de dificultad que atravesaba a causa de su enfermedad.

Siempre vimos en él a un luchador inquebrantable, a un hombre que enfrentó su destino con una gran gallardía y un gran coraje y que además utilizó todo su último tiempo para intentar formar dentro de su colectividad política un movimiento que pudiera aportar al partido y al país sus mejores energías, sus mejores integrantes, su mejor aporte programático, sus mejores principios, su mejor sentimiento.

El 20 de agosto de 1997 perdimos a una figura extraordinaria, a un hombre que le había aportado lo mejor de sí y lo más claro de su pensamiento a la colectividad que integraba y a la que quería profundamente, pero que también hubiera aportado al país y a su departamento lo mejor a través del instrumento de su partido político.

Creo, señor Presidente y compañeros del Senado, que designar a un centro de enseñanza con su nombre pretende simplemente ser un recordatorio de una figura trascendente y de una importancia superlativa que tuvo el país, que tuvo el departamento de Lavalleja y que tuvimos también sus amigos, en el privilegio hermoso de haberlo compartido, de gozar de su amistad, su compañerismo, su condición humana, su alegría y su actitud para enfrentar la vida y el destino que le había sido trazado.

Mediante un procedimiento informal que seguramente sustanciaré a través del Secretario del Cuerpo, quiero pedir que la versión taquigráfica de las palabras que todos los compañeros del Senado han pronunciado en ocasión de la consideración de este proyecto de ley, le sea enviada a su señora esposa Alondra Barrios, a sus hijos Aldonsa y Héctor, a su compañero entrañable Enrique Sención, al departamento de Lavalleja a través de la Junta Departamental y de la Intendencia Municipal, así como a la Comisión Departamental Nacionalista de ese Partido y al Directorio de nuestra colectividad política para que estas palabras puedan quedar en algún rincón de la memoria colectiva de nuestro Partido y de nuestra gente.

Al finalizar queremos decir de nuestro recuerdo permanente, del compromiso también inclaudicable de buscar que en todos los tiempos pueda aparecer, seguramente por encima de las sierras de su querido Minas, la sonrisa interminable del “Bolita” y sus ojos celestes que impregnaban el mejor sentimiento de uno de los mejores uruguayos que personalmente he conocido.

Esta banca y este Senador en su humilde representación, se inclinan con afecto, con un tremendo cariño y con profunda admiración hacia quien fue nuestro compañero, un gran compatriota y un gran amigo.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Garat)

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Carlos Garat).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en nombre de nuestra Bancada queremos sumarnos, más allá de nuestro voto, con alguna reflexión a lo que entiendo no es una mera designación de una escuela -lo que muchas veces en el trámite parlamentario no pasa de ser un acto administrativo y casi rutinario- sino un verdadero homenaje que reproduce de alguna manera aquél que este Cuerpo le rindiera en 1997, a los pocos días del fallecimiento del “Bolita” Leis, como lo llaman cariñosamente sus compañeros y también la gente común.

Al adherir en integridad a las palabras de los señores Senadores que opinaron previamente -y bueno es decir que la exposición del señor Senador Larrañaga nos ha dejado con pocos elementos- más allá de compartir todos los extremos que él ha marcado en su brillante exposición, cargada de mucho cariño por un amigo que recuerda a su compañero desaparecido, queremos decir que es bueno que cuando designamos escuelas exista un contenido de comportamiento político, personal y de trayectoria en la vida de la persona a la que homenajeamos con esa designación, para que ese nombre que luego en la historia aparecerá simplemente como un elemento adicional al ámbito de formación escolar, tenga un significado mucho más contundente.

Bueno es decir que designar con el nombre de “Bolita” Leis a una escuela tiene un significado adicional porque él se ocupó de ese Jardín de Infantes, el Nº 111, que no tiene sólo un fin formativo, ya que atiende niños con particularidades de salud especiales. El lo reformó y le dio un espacio de esparcimiento a los niños. Por lo tanto, creo que además de designar una escuela, estamos señalando una tarea política y de gobierno que llevó adelante el señor Leis. En ese sentido, también hay coincidencia. Además, su madre fue maestra, lo cual es muy significativo. Seguramente, a él le hubiera gustado que una escuela llevase su nombre.

Si bien ha quedado muy poca cosa por decir, quiero señalar que cuando se habla del “Bolita» Leis hay raras unanimidades. Confieso que no lo conocí personalmente, pero todos coinciden en resaltar sus características como individuo, de persona afable y de hombre de tender puentes, de concordancias y de buen carácter. Esto tiene un especial significado, porque en la vida política es difícil construir esa imagen. Todos los sectores políticos reconocen en su persona la característica y la cualidad de conciliar distintas visiones.

En consecuencia, me parece que es oportuno felicitar la iniciativa del señor Senador Larrañaga al transformar esta instancia en un nuevo homenaje al “Bolita» Leis y recordar su trayectoria.

Cabe agregar que fue recordado, en primer lugar, por su propio departamento donde desarrolló una carrera política. Allí

fue elegido como candidato por el voto de la gente. En momentos en que no había una reforma constitucional, concitó la expectativa del 50%, es decir, la mitad de los habilitados para votar en el departamento de Lavalleja, cosa que no es menor. Hoy nos hemos acostumbrado a esos guarismos en función de una reforma.

Por lo tanto, adherimos a este homenaje. Pensamos que a la clase política le hace bien recordar a esta persona porque, tal vez, estemos aspirando a una manera de ver la política en la cual puedan coincidir y converger diferentes sectores.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Carlos Garat).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en realidad, no hay nada más para decir. Sólo resta apoyar este homenaje en nombre del Nuevo Espacio con nuestro voto, actitud y voluntad.

Se le han hecho muchos homenajes al "Bolita" Leis y, seguramente, se le seguirán tributando muchos más. En el departamento de Lavalleja tiene no solo adeptos políticos, sino una enorme cantidad de amigos, y la gente lo recuerda con gran cariño. Ya se le han hecho varios homenajes en el Parlamento, y continuarán en el futuro. No sé si ya forma parte del nomenclator de la ciudad de Minas; de lo contrario, seguramente, será incluido. Fue un hombre que trascendió los límites de su departamento y de su Partido.

Si hay un homenaje que podamos hacerle al "Bolita" Leis es, precisamente, este. Me refiero a que en el futuro los niños -en este caso, los preescolares del jardín de infantes- cuando sean adultos, recuerden con mucho cariño los primeros pasos fuera del hogar, a nivel educativo, y que se les explique quién fue el "Bolita" Leis. Reitero que, a mi juicio, este es el mejor homenaje que se le puede tributar.

Independientemente de otros homenajes que se le puedan rendir, al votar en el día de hoy este proyecto estamos dando el puntapié inicial -falta que sea sancionado por la otra Cámara- para que esta institución educativa lleve el nombre de uno de los mejores vecinos y amigos del departamento de Lavalleja.

Conozco a su familia y sé quién fue él. Vaya el mejor de nuestros recuerdos para el "Bolita" Leis.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Carlos Garat).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Desígnase con el nombre 'Esc. Héctor Leis Riccetto' el Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 ubicado en la ciudad de Minas departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

-Se va a votar si la versión taquigráfica de lo expresado en Sala se envía a la familia del señor Héctor Leis.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Ocupa la Presidencia el señor Hierro López)

**16) SEÑOR RENAN PERAZA. Homenaje a su memoria.**

SEÑOR VIRGILI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIRGILI.- Señor Presidente: quisiéramos tributar homenaje a don Renán Peraza, quien ha desaparecido recientemente, y que fuera nuestro amigo además de un hombre muy influyente en la política nacional.

Por esa razón, formulo moción para que el Senado rinda homenaje a esta persona.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Virgili.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor Senador Virgili.

SEÑOR VIRGILI.- Evidentemente, no podía dejar pasar esta circunstancia porque a don Renán me unía una gran amistad. Eramos muy amigos. Compartimos casi cinco años de lucha permanente en UTE.

El destino ha querido que se fuera muy joven. Era un hacedor, un hombre de integridad moral y una maravillosa persona. El día en que se le dio sepultura una inmensa cantidad de gente se hizo presente para darle el adiós. Todos, su familia, su esposa, los amigos, lo queríamos mucho.

Con Renán compartimos momentos muy importantes. Nunca tuvo un gesto desmedido, ni había una situación, por polémica que fuera, en la que no se pudiera acordar con él. Incluso -que me perdone Mario que debe estar por aquí- cuando se vivía alguna situación problemática en UTE, llamábamos a Renán. Creo que el afecto que sentíamos por él era recíproco.

Creo que su desaparición también es sentida por los maragatos. La siente su Partido y también UTE que perdió un colaborador que estuvo trabajando permanentemente durante 15 años.

Fue un hombre equilibrado y correcto en sus procederes; con una bondad que seguramente fue apreciada por todos quienes lo conocimos.

Estas sencillas palabras quieren, simplemente, testimoniar el cariño y el afecto hacia este ciudadano que ha sido una persona de bien. Luego de estas manifestaciones, me siento tranquilo con mi conciencia porque era para mí un deber participar de este homenaje.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los familiares de Renán Perazza, al Directorio del Partido Nacional y al Directorio de UTE.

SEÑOR CHIRUCHI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Chiruchi.

SEÑOR CHIRUCHI.- Señor Presidente: en representación de la Bancada del Partido Nacional queremos adherir al homenaje que ha promovido el señor Senador Virgili para quien fuera, durante quince años, integrante del Directorio de UTE y una de las figuras más importantes de nuestro Partido en el departamento de San José.

Renán Perazza nació en la Segunda Sección del departamento de San José, fue hijo de productores rurales y, desde siempre, de muy joven, militó en el Partido Nacional. Trabajó intensamente en procura de lograr los mejores resultados a favor de su sector político y de su candidatura. En reiteradas oportunidades le tocó no lograr el éxito pero, pese a ello, siempre estuvo apoyando toda gestión municipal trabajando cerca, no solamente de los representantes del departamento de San José que votaban a favor de nuestro Partido, sino también de figuras de todas las colectividades políticas. Integró el Directorio de UTE y fue uno de sus pilares fundamentales en lo que tiene que ver con una importante obra en el interior del país, como lo es la electrificación rural. Este tema fue, para Renán, una de sus principales preocupaciones. Comenzó a trabajar en la zona de la cuenca lechera y luego se fue extendiendo a todos los rincones del país.

Fue un hombre de bien, cercano a la gente, que tuvo que padecer una enfermedad muy dura durante dos años, pero hace pocos días, cuando junto a otros Intendentes estuvimos en el Directorio de UTE, sus integrantes nos decían que Renán había estado trabajando hasta una semana antes y que estaba realizando un gran esfuerzo para concurrir a las sesiones del Directorio.

Adherimos, entonces, con nuestras palabras en representación del Partido Nacional al homenaje a este hombre que nos dejó y que fue fundamental en nuestro Partido pero que, a la vez, trabajó desde su cargo en UTE en procura de cumplir con su responsabilidad y, fundamentalmente, en el objetivo de electrificar el interior más alejado de nuestro país.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en nombre de la Bancada del Frente Amplio queremos adherir al recuerdo de un hombre dedicado a la vida política pero también a una tarea de servicio, como es la de integrar el Directorio de un Ente Autónomo. Todos sabemos el significado, el valor y la importancia que tiene esa actividad o esa faceta de la función política. Queremos manifestar nuestra sorpresa y nuestro pesar porque, además, se trataba de una persona joven, que tenía mucho para dar y mucha experiencia para verter a la vida pública.

Por lo tanto, adherimos a las manifestaciones vertidas por los señores Senadores que nos han precedido en el uso de la palabra, para homenajear a esta persona y a este servidor del país.

SEÑOR CHIRUCHI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Chiruchi.

SEÑOR CHIRUCHI.- Señor Presidente: formulamos moción para que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala sea enviada a los familiares de Renán Perazza y para que el Senado realice un minuto de silencio en su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de orden fomulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores Senadores y asistentes a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace)

## 17) DEUDORES DE CREDITOS AL CONSUMO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en quinto término del orden del día: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se deroga el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977 (Código de Comercio) relacionado con los deudores de créditos al consumo. (Carp. Nº 131/2000 - Rep. Nº 50/2000)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 131/00
Rep. Nº 50/00

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de**
**Constitución y Legislación**

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

**Artículo único. -** Cuando a la fecha de crearse un convenio de adeudo se omitieren menciones al monto de capital, intereses, intereses de mora, comisiones u otros cargos, deberá suscribirse por acreedor y deudor, un convenio suplementario en donde consten en forma precisa e indubitable las instrucciones para completar el documento de adeudo.

En los juicios ejecutivos que se tramiten en el país, será oponible el incumplimiento del convenio previsto en el inciso anterior, ante el acreedor otorgante del mismo y ante los terceros de mala fe.

El deudor podrá repetir contra el acreedor originario, los daños que recibiere en una ejecución promovida por terceros de buena fe.

Sala de la Comisión, el 4 de julio de 2000.

**José Korzeniak** (Miembro Informante), **Alejandro Atchugarry, Yamandú Fau, Eduardo Malaquina, Manuel Núñez, Enrique Rubio.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

**Artículo único. -** Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 14.701, de fecha 12 de setiembre de 1977.

**Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Núñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier.** Senadores.

Como no existe en el caso limitación alguna sobre la naturaleza de la omisión, esta norma habilita al absurdo de que se puedan incluir menciones sobre intereses o recargos u otros aspectos no existentes en el texto en el momento en que el deudor suscribe la documentación.

El artículo 4º que por la presente ley se deroga permite de ese modo que omisiones en aspectos importantes del texto del título valor sean llenadas después de la firma del documento, aparentemente en forma legítima en virtud del artículo mencionado.

Consideramos que para garantía del deudor y certeza jurídica no es posible admitir que unilateralmente el dador del crédito o el eventual tenedor agreguen al documento en espacios libres, textos que el deudor no toma en consideración en el momento de suscribirlo.

Es sabido que el deudor muchas veces están en tal estado de necesidad que aun cuando perciba la existencia de claros u omisiones en el documento no está sicológicamente en condiciones de resistir ese riesgo de la firma con partes del documento en blanco.

Sin habilitación jurídica puede suceder igualmente esa situación por la cual el deudor suscribe un documento incompleto pero estaremos si se rellena el documento, en una alteración ilegítima con las responsabilidades emergentes y no como ahora en que el llenado del documento se opera con la autorización de la ley.

**Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Núñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier.** Senadores.

**DISPOSICION CITADA**

**Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977**

TITULO PRIMERO

DE LOS TITULOS - VALORES EN GENERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Sección I**

**Generalidades**

**Artículo 1º. -** Los títulos-valores son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna.

**Art. 2º. -** Los documentos y los actos a que esta ley se refiere, sólo producirán los efectos previstos en la

misma cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la misma ley señala, salvo que ella lo presuma. La omisión de tales menciones y requisitos no afecta el negocio jurídico que dio origen al documento o al acto.

**Art. 3º. -** Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, tanto los tipificados por la ley como los consagrados por los usos deberán llenar los requisitos siguientes:

1. El nombre del título-valor de que se trate;

2. La fecha y el lugar de creación;

3. El derecho que en el título se incorpore;

4. El lugar y la fecha del ejercicio de tal derecho;

5. La firma de que lo crea.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, se tendrá como tal el domicilio del creador del título y si tuviera varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igual derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento.

**Art. 4º. -** Si se omitieran algunas menciones o requisitos, cualquier tenedor legítimo podrá llenarlas antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se consigne.

**Art. 5º. -** Si el importe del título apareciese escrito a la vez en palabras o en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecieran diversas cantidades en cifras o en palabras, en caso de diferencia, valdrá la suma menor escrita en letras.

**Art. 6º. -** El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente.

**Art. 7º. -** Toda obligación incorporada a un título-valor deriva de la firma puesta en el mismo. Cuando quien desee suscribir un título-valor no sepa o no pueda firmar, lo hará por medio de un mandatario.

**Art. 8º. -** Todo suscritor de un título-valor se obligará autónomamente. Las circunstancias que invalidan la obligación de alguno o algunos de los signatarios no afectarán a las obligaciones de los demás.

**Art. 9º. -** El suscritor de un título-valor quedará obligado en los términos literales del mismo, aunque el título entre en circulación contra su voluntad o después de que sobrevengan su muerte o incapacidad.

**Art. 10. -** La trasmisión de un título-valor implica no sólo la del derecho principal incorporado, sino también la de los derechos accesorios.

*Los derechos emergentes de las garantías reales o personales que accedan a un título valor, se transferirán de pleno derecho por la sola trasmisión del título valor en que conste la garantía que le accede, sin necesidad de inscripción alguna. Para la trasmisión de garantías que respaldan títulos valores objeto de oferta pública se estará a lo que disponga la legislación específica en la materia.

Las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares se inscribirán en los Registros Públicos correspondientes individualizando el título valor garantizado, su emisor, objeto, monto, vencimiento y demás elementos que correspondan a su naturaleza. A los efectos de la referida inscripción registral no será necesario identificar a los sucesivos tenedores del título garantizado.

Las garantías se cancelarán por declaración unilateral del deudor y la exhibición del título valor. En efecto de la exhibición del título, para obtener la cancelación de la garantía deberá acreditarse ante el Registro, o ante el depositario, en su caso, la consignación judicial de los importes.

* Incisos agregados por Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 Artículo 30 (trasmisión de títulos-valores y facilitación de la circulación de las garantías que les acceden).

**Art. 11. -** La reivindicación, el secuestro o cualesquiera otras afectaciones o gravámenes sobre los derechos consignados en un título-valor o sobre las mercancías por él representadas, no surtirán efecto si no comprenden el título mismo materialmente.

**Art. 12. -** El tenedor de un título-valor no podrá cambiar su forma de circulación sin consentimiento del creador del título.

**Art. 13. -** En caso de alteración del texto de un título-valor los signatarios anteriores se obligan conforme el texto original, y los posteriores conforme al alterado. Se presume, salvo prueba en contrario, que la suscripción ocurrió antes de la alteración.

**Art. 14. -** Todos los suscritores de un mismo acto en un título-valor, se obligarán solidariamente. El pago de un título por uno de los consignatarios, no confiere a quien paga, respecto a los demás que firmaron el mismo acto, sino los derechos y las acciones que competen al deudor solidario contra los demás obligados, pero deja

expeditas las acciones cambiarias que puedan corresponder contra los obligados.

**Sección II**

**Del Aval**

**Artículo 15. -** Mediante el aval se podrá garantizar, en todo o en parte, el pago de un título-valor.

**Art. 16. -** El aval deberá constar en el título mismo o en hoja adherida a él. Se expresará con la fórmula "por aval" u otra equivalente, y deberá llevar la firma de quien lo presta. La sola firma puesta en un título, cuando no se le pueda atribuir otra significación se tendrá como firma del avalista.

**Art. 17. -** A falta de mención de cantidad se entenderá que el aval garantiza el importe total del título.

**Art. 18. -** El avalista quedará obligado en los términos que correspondían formalmente al avalado y su obligación será válida aún cuando la de este último no lo sea.

**Art. 19. -** En el aval se debe indicar la persona a quien se presta. A falta de indicación se entenderán garantizadas las obligaciones del suscritor que libere a mayor número de obligados.

**Art. 20. -** El avalista que pague, adquiere los derechos derivados del título valor contra la Persona garantizada y contra la que sean responsables respecto de esta última por virtud del título.

**Sección III**

**De la representación**

**Artículo 21. -** La representación para obligarse en un título-valor se podrá conferir:

I. En lo general, mediante mandato con facultades suficientes;

II. En lo particular, mediante carta dirigida al presunto tenedor del título.

**Art. 22. -** Quien haya dado lugar, con hechos positivos o con omisiones graves, a que se crea, conforme a los usos del comercio, que un tercero está autorizado para suscribir títulos a su nombre, no podrá oponer la excepción de falta de representación en el suscritor.

**Art. 23. -** Los administradores o gerentes de sociedades o de establecimientos comerciales se reputarán autorizados, por el sólo hecho de su nombramiento, para suscribir títulos-valores a nombre de las entidades que administren.

**Art. 24. -** Quien suscriba un título-valor a nombre de otro, sin facultades legales para hacerlo, se obligará personalmente como si hubiera obrado a nombre propio, y si pagare tendrá los mismos derechos que hubiera tenido la persona a quien pretendía representar. Lo mismo se entenderá del representante que hubiera excedido sus poderes.

La ratificación expresa o tácita de la suscripción transferirá al representado aparente, desde la fecha de la misma, las obligaciones que de ellas nazcan.

Será tácita la representación que resulta de actos que necesariamente acepten la firma o sus consecuencias. La ratificación expresa podrá hacerse en el título o separadamente.

**Sección IV**

**De los efectos de la creación y trasmisión**

**Artículo 25. -** La creación y trasmisión de un título valor, no producirá, salvo pacto expreso, la extinción de la relación que dio lugar a la creación o trasmisión. La acción causal podrá ejercitarse restituyendo el título al demandado y no procederá sino en el caso de que el actor haya ejecutado los actos necesarios para que el demandado pueda ejercitar las acciones que pudieren corresponderle en virtud del título.

**Art. 26. -** Si se extinguió la acción cambiaria contra el creador del título, el tenedor que carezca de acción causal contra éste y de acción cambiaria contra los demás signatarios, podrá exigir al creador del título la suma con que se haya enriquecido en su daño. Esta acción prescribirá en un año a partir del día en que la acción cambiaria contra el creador del título se haya extinguido.

**Art. 27. -** Los títulos-valores se presumirán recibidos salvo buen cobro.

**Art. 28. -** Los títulos representativos de mercaderías atribuirán a su legítimo tenedor el derecho exclusivo de disponer de las mercaderías que en ellos se especifiquen.

**Art. 29. -** Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los boletos, fichas, contraseñas u otros documentos que no estén destinados a circular y que sirven exclusivamente para identificar a quien tiene derecho para exigir la presentación correspondiente.

**Art. 30. -** Los títulos creados en el extranjero tendrán la consideración de títulos-valores si llenan los requisitos mínimos que esta ley establece.

**Art. 31. -** Se considerará propietario del título quien lo posea conforme a su ley de circulación.

## CAPITULO II

## DE LOS TITULOS NOMINATIVOS

**Artículo 32. -** Los títulos nominativos se expedirán a favor de determinada persona, cuyo nombre deberá aparecer tanto en el texto del documento como en el registro que llevará el creador de los títulos. Sólo será reconocido como tenedor legítimo quien figure a la vez en el documento y en el registro. La obligación de llevar un registro de títulos nominativos no rige tratándose de letras de cambio, vales nominativos y cheques.

Los títulos se presumirán a la orden salvo que, por expresarlo el título mismo o por establecerlo la ley, deban ser inscritos en el registro de su creador.

**Art. 33. -** Salvo justa causa el creador del título no podrá negar la anotación en su registro de la trasmisión del documento.

**Art. 34. -** El endoso facultará al endosatario para pedir el registro de la trasmisión. El creador del título podrá exigir que la firma del endosante se autentifique.

**Art. 35. -** Lo conducente, serán aplicadas a los títulos nominativos las disposiciones relativas a los títulos a la orden.

## CAPITULO III

## DE LOS TITULOS A LA ORDEN

**Artículo 36. -** Los títulos-valores expedidos a favor de determinada persona se presumirán a la orden y se trasmitirán por endoso y entrega del título.

**Art. 37. -** La trasmisión de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se habrían podido oponer al enajenante.

**Art. 38. -** Quien justifique que se le ha trasmitido un título a la orden por medio distinto del endoso, podrá exigir que el Juez en vía de jurisdicción voluntaria haga constar la trasmisión en el título o en hoja adherida a él.

**Art. 39. -** En endoso debe constar en el título o en hoja adherida a él y llenará los siguientes requisitos:

I) El nombre del endosatario;

II) La clase de endoso;

III) El lugar y la fecha; y

IV) La firma del endosante o de la persona que lo suscriba en su representación.

**Art. 40. -** Si se omite el primer requisito, se aplicará el artículo 4º; si se omite la clase de endoso, se presumirá que el título fue transferido en propiedad; si se hizo en el domicilio del endosante; y la omisión de la fecha hará presumir que el endoso se hizo en el día en que el endosante adquirió el título.

La falta hará que el endoso se considere inexistente.

**Art. 41. -** El endoso deberá ser puro y simple. Toda condición se tendrá por no puesta. El endoso parcial será nulo.

**Art. 42. -** El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, cualquier tenedor podrá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, o trasmitir el título sin llenar el endoso.

El endoso al portador producirá efectos de un endoso en blanco.

**Art. 43. -** El endoso puede hacerse en propiedad, en procuración o en garantía.

**Art. 44. -** El endosante contrae obligación autónoma frente a todos los tenedores posteriores a él, pero podrá liberarse de su obligación cambiaria, mediante la cláusula "sin mi responsabilidad" u otra equivalente, agregada al endoso.

**Art. 45. -** El endoso en procuración se otorgará con las cláusulas "en procuración", "por poder", "al cobro" u otra equivalente.

Este endoso conferirá al endosatario las facultades de un apoderado, para cobrar el título judicial o extrajudicialmente y para endosarlo en procuración. El mandato que confiere este endoso no terminará con la muerte o incapacidad del endosante y su revocación no producirá efectos frente a terceros, sino desde el momento en que se ante su cancelación en el título o se tenga por revocado el mandato judicialmente.

**Art. 46. -** El endoso en garantía se otorgará con las cláusulas "en garantía" o "en prenda" u otra equivalente. Constituirá un derecho prendario sobre el título y conferirá al endosatario, además de sus derechos de acreedor prendario, las facultades que confiere el endoso en procuración.

No podrán oponerse al endosatario en garantía las excepciones personales que se hubieran podido poner a tenedores anteriores.

***Artículo 47. -** El endoso posterior al vencimiento producirá efectos de una cesión de créditos no endosables.

Salvo prueba en contrario, el endoso sin fecha se considerará hecho antes de terminar el plazo fijado para hacer el protesto.

* Decreto-Ley Nº 15.631, de 26 de setiembre de 1984.

*Artículo 3º. - Declárase por vía interpretativa del inciso primero del artículo 47 del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, que el endoso posterior al vencimiento producirá efectos de una cesión de créditos no endosables sin que se requiera para ello la notificación al deudor, sin perjuicio de que este último pueda oponer las excepciones previstas en el artículo 565 del Código de Comercio.*

**Art. 48. -** Para que un tenedor de un título a la orden pueda legitimarse, la serie de endosos deberá ser ininterrumpida.

**Art. 49. -** El obligado no podrá exigir que se compruebe la autenticidad de los endosos, pero deberá identificar al último tenedor y verificar la continuidad de los endosos.

**Art. 50. -** Los Bancos que reciben títulos para abono en cuenta del tenedor que los entregue, podrán cobrar dichos títulos aun cuando no estén endosados a su favor. Los Bancos en estos casos, deberán anotar en el título la calidad en que actúan y firmar recibos en el propio título o en hoja adherida.

**Art. 51. -** Los títulos-valores podrán trasmitirse a algunos de los obligados, por recibo del importe del título extendido en el mismo documento o en hoja adherida a él. La trasmisión por recibo producirá efectos de endoso sin responsabilidad.

## CAPITULO IV

## DE LOS TITULOS AL PORTADOR

**Artículo 52. -** Son títulos al portador los que no se expidan a favor de persona determinada, aunque no contengan la cláusula "al portador", y su trasmisión se producirá por la simple tradición.

***Artículo 53. -** Los títulos al portador que contengan la obligación de pagar dinero sólo podrán expedirse en los casos establecidos por la ley expresamente.

***Artículo 54. -** Los títulos creados en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior no producirán efectos como títulos-valores.

* Artículos derogados por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.226, de 10/DIC./981.

# TITULO SEGUNDO

# DE LAS DISTINTAS ESPECIES DE TITULOS VALORES

## CAPITULO I

## DE LAS LETRAS DE CAMBIO

### Sección I

### De la creación y de la forma de la letra de cambio

**Artículo 55. -** Además de lo dispuesto por el artículo 3º, la letra de cambio deberá contener:

I) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;

II) El nombre de la persona que ha de pagar (librado);

III) La indicación del vencimiento;

IV) El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago a cuya orden debe efectuarse.

**Art. 56. -** El documento que carezca de algunos de los requisitos que se indican en el artículo precedente no valdrá como letra de cambio, salvo en los casos comprendidos en los párrafos siguientes.

La letra de cambio cuyo vencimiento no esté indicado se considerará pagadera a la vista.

A falta de indicación especial, el lugar designado junto al nombre del librado se considerará como lugar de pago, y al mismo tiempo, como lugar del domicilio del librado.

La letra de cambio que no indique el lugar de su creación se considerará librada en el lugar designado junto al nombre del librador.

Si en la letra de cambio se hubiese indicado más de un lugar para el pago, se entiende que el portador puede presentarla en cualquiera de ellos para requerir la aceptación y el pago.

**Art. 57. -** La letra de cambio podrá girarse a la orden del propio librador. Podrá girarse contra el propio librador. Podrá ser girada por cuenta de un tercero.

**Art. 58. -** Toda letra de cambio podrá ser pagadera en el domicilio de un tercero, ya sea en la localidad en que el librado tiene su domicilio o en otra localidad.

**Art. 59. -** En una letra de cambio pagadera a la vista o dentro de cierto plazo después de la vista, podrá esti-

pularse por el librador que la cantidad correspondiente devengue intereses. En cualquier otra letra de cambio semejante estipulación se considerará como no escrita.

El tipo de interés deberá indicarse en la letra y, a falta de esta indicación, esta cláusula correspondiente se considerará como no escrita.

Los intereses correrán a partir de la fecha que lleve la letra de cambio mientras no se indique otra fecha al efecto.

**Art. 60. -** El librador garantiza la aceptación y el pago. Podrá eximirse de la garantía de la aceptación, pero toda cláusula por la cual se exonere de la garantía de pago, se considerará como no escrita.

**Art. 61. -** Cuando una letra de cambio incompleta en el momento de su creación se hubiese completado contrariamente a los acuerdos celebrados, el cumplimiento de estos acuerdos no podrá alegarse contra el tenedor, a no ser que éste haya adquirido la letra de cambio con mala fe o que al adquirirla, haya incurrido en culpa grave.

**Art. 62. -** Cuando una letra de cambio lleve firma de personas incapaces de obligarse por letra de cambio, o firmas, falsas o de personas imaginarias, o firmas que por cualquier otra razón no pueden obligar a las personas que hayan firmado la letra de cambio, o con cuyo nombre aparezca firmada, las obligaciones de cualesquiera otros firmantes no dejarán por eso de ser válidas.

**Sección II**

**Del endoso**

**Artículo 63. -** El endoso podrá hacerse inclusive a favor del librado, haya aceptado o no, del librador o de cualquier otra persona no obligada. Todas estas personas podrán endosar la letra de nuevo.

**Art. 64. -** El endoso deberá inscribirse en la letra de cambio o en una hoja adherida a la misma (hoja de prolongación). Deberá ser firmado por el endosante. El endoso podrá no designar beneficiario o consistir simplemente en la firma del endosante (endoso en blanco). En este último caso, para que el endoso sea válido, deberá ser escrito al dorso de la letra de cambio o en hoja de prolongación.

**Art. 65. -** El endoso trasmite todos los derechos resultantes de la letra de cambio.

Cuando el endoso está en blanco, el tenedor podrá:

1º) Llenar el blanco, sea con su nombre o con el de otra persona;

2º) Endosar nuevamente la letra en blanco o a otra persona;

3º) Entregar la letra a un tercero, sin llenar el blanco y sin endosarla.

**Art. 66. -** Salvo cláusula en contrario, el endosante garantiza la aceptación y el pago.

**Art. 67. -** El tenedor de la letra de cambio se considerará portador legítimo de la misma cuando justifique su derecho por una serie no interrumpida de endosos, aun cuando el último endoso esté en blanco. Cuando el endoso en blanco vaya seguido de otro endoso, el firmante de éste se entenderá que adquirió la letra con el endoso en blanco.

Cuando una persona sea desposeída de una letra de cambio por cualquier causa que fuere, el tenedor, siempre que justifique su derecho en la forma indicada en el párrafo precedente, no estará obligado a desprenderse de la letra, a no ser que la hubiere adquirido de mala fe o hubiere incurrido al adquirirla en culpa grave.

**Art. 68. -** Con la cesión de la letra de cambio, sea derivada de un endoso posterior al protesto por falta de pago o al término fijado para efectuar el protesto, sea que derive de un acto separado aún anterior al vencimiento, se trasmite al cesionario todos los derechos cambiarios del cedente, pero aquél queda sujeto a las excepciones oponibles a éste.

El cesionario tiene derecho a que se le entregue la letra cedida.

**Sección III**

**De la aceptación**

**Artículo 69. -** Hasta el momento del vencimiento, la letra de cambio se podrá presentar a la aceptación del librado, en el lugar de su domicilio, por el tenedor o por un simple portador.

**Art. 70. -** En toda letra de cambio el librador podrá estipular que aquélla habrá de presentarse a la aceptación con o sin fijación de plazo. También podrá prohibir en la letra su presentación a la aceptación, a no ser que se trate de una letra de cambio pagadera en el domicilio de un tercero, o de una letra pagadera en una localidad distinta al domicilio del librado, o de una letra girada a cierto plazo de la vista. Podrá asimismo estipular que la presentación a la aceptación no habrá de efectuarse antes de determinada fecha.

**Art. 71. -** Las letras de cambio a cierto plazo desde la vista deberán presentarse a la aceptación en el término de un año a partir de su fecha. El librador podrá acortar este último plazo o fijar uno más largo.

**Art. 72. -** El librado podrá pedir que se le presente por segunda vez una letra al día siguiente de la primera presentación.

Los interesados no podrán alegar que tal petición ha quedado incumplida, a no ser que así se haga constar en el protesto.

El portador no estará obligado a entregar al librado la letra presentada a la aceptación.

**Art. 73. -** La aceptación se escribirá en la letra de cambio. Se expresará mediante la palabra "Acepto" o cualquier otra equivalente e irá firmada por el librado. La simple firma de éste puesta en el anverso de la letra equivale a la aceptación. Cuando la letra sea pagadera a cierto plazo de la vista o cuando deba presentarse a la aceptación en un plazo fijado por la estipulación especial, la aceptación deberá llevar la fecha del día en que se haya dado, a no ser que el portador exija que se ponga la fecha del día de la presentación. A falta de fecha, el portador, para conservar sus derechos a recurrir contra los endosantes y contra el librador, hará constar la omisión mediante un protesto levantado en tiempo hábil.

**Art. 74. -** La aceptación será pura y simple, pero el librado podrá limitarla a una parte de la cantidad. De admitirse por el tenedor una aceptación parcial, deberá protestarse por el resto.

Cualquier otra modificación introducida por la aceptación en el texto de la letra de cambio, equivaldrá a una negativa de aceptación. Esto no obstante, el aceptante quedará obligado con arreglo a los términos de la aceptación.

**Art. 75. -** Cuando el librador hubiere indicado en la letra de cambio un lugar de pago distinto al del domicilio del librado, sin designar a un tercero en cuya casa haya de hacerse el pago, el librado podrá indicarlo así en el momento de su aceptación. A falta de semejante indicación, se entenderá que el aceptante se ha obligado a pagar por sí mismo en el lugar de pago.

Cuando la letra sea pagadera en el domicilio del librado éste podrá indicar en la aceptación una dirección en el mismo lugar para que en ella se efectúe el pago.

**Art. 76. -** Por el hecho de la aceptación el librado se obliga a pagar la letra de cambio a su vencimiento.

A falta de pago, el portador, aunque sea el propio librador, tendrá contra el aceptante una acción directa derivada de la letra de cambio para todo aquello que pueda exigirse con arreglo a los artículos pertinentes.

El girado que acepta queda obligado, aun cuando ignorase la quiebra del librador.

**Art. 77. -** Si la aceptación puesta en la letra de cambio por el girado es tachada por él antes de restituir el título, la aceptación se tiene por denegada. La cancelación se considera hecha salvo prueba en contrario antes de la restitución del título. No obstante, si el girado ha dado noticia de la aceptación por escrito al portador o a un firmante cualquiera, está obligado frente a ellos en los términos de la aceptación.

**Sección IV**

**Del vencimiento**

**Artículo 78. -** La letra de cambio podrá librarse:

I) A la vista;

II) A cierto plazo desde la vista;

III) A cierto plazo desde su fecha; y

IV) A fecha fija.

Las letras de cambio que indiquen otros vencimientos o vencimientos sucesivos se considerarán pagaderas a la vista.

**Art. 79. -** La letra de cambio a la vista será pagadera a su presentación. Deberá presentarse al pago en el término de un año a contar desde su fecha. El librador podrá acortar el plazo o fijar uno más largo.

El librador podrá disponer que una letra de cambio pagadera a la vista no se presente al pago antes de una fecha indicada. En este caso el plazo para la presentación se contará desde esa fecha.

**Art. 80. -** El vencimiento de una letra de cambio a cierto plazo desde la vista, se determinará por la fecha de la aceptación o por la del protesto. A falta de protesto, toda aceptación que no lleve fecha se considerará dada, respecto del aceptante, el último día del plazo señalado para la presentación de la misma a la aceptación.

**Art. 81. -** La letra de cambio librada a uno o varios meses a partir de su fecha o de la vista, vence en la fecha correspondiente del mes en que el pago deba efectuarse. A falta de fecha correspondiente el vencimiento tendrá lugar el último día de dicho mes. Cuando una letra de cambio éste librada a uno o varios meses y medio a contar de su fecha o de la vista, se contarán primeramente los meses enteros. Si el vencimiento se hubiere fijado al principio, a la mitad (mediados de enero, mediado de febrero, etc.), o al fin de mes, se entenderá por estos términos: el 1º, el 15 o el último día del mes.

Las expresiones "ocho días" o "quince días" equivaldrán a un plazo de ocho días o de quince días hábiles y no de una o dos semanas.

La expresión "medio mes" indicará un plazo de quince días.

**Art. 82. -** Cuando una letra de cambio sea pagadera a fecha fija en un lugar en que el calendario sea diferente del que rija en el lugar de creación, la fecha del vencimiento se entenderá fijada con arreglo al calendario del lugar del pago. Cuando una letra librada entre dos plazas que tengan calendario diferente, sea pagadera a cierto plazo después de su fecha, el día de la creación se reducirá al día correspondiente del calendario del lugar del pago y el vencimiento se determinará en consecuencia.

Los plazos de presentación de las letras de cambio se calcularán de conformidad con el párrafo precedente.

Estas reglas no serán aplicables cuando, en una cláusula de la letra de cambio, o en los mismos enunciados del título, que indique la intención de adoptar reglas diferentes.

**Sección V**

**Del pago**

**Artículo 83. -** El tenedor de una letra de cambio pagadera a día fijo o a cierto tiempo, fecha o vista, debe presentarla para el pago el día en el cual la letra debe pagarse o en uno de los dos días hábiles sucesivos.

**Art. 84. -** La letra de cambio debe presentarse para el pago en el lugar y dirección indicados en el título.

Cuando no se indique dirección, debe presentarse para el pago:

1º) En el domicilio del girado o de la persona designada en la misma letra para efectuar el pago por el girado;

2º) En el domicilio de la persona indicada al efecto.

**Art. 85. -** El girado que paga la letra de cambio puede exigir que ésta se le entregue con la constancia del pago que ha hecho, puesto en la misma letra. El portador no puede rehusar un pago inicial.

En el caso de pago parcial, el girado puede exigir que se anote en la misma letra el pago que ha efectuado y además que se le otorgue recibo.

El portador debe protestar la letra por el resto.

**Art. 86. -** El portador de una letra de cambio no podrá ser obligado a recibir su pago antes del vencimiento.

El librado que pagase antes del vencimiento lo hará por su cuenta y riesgo.

El que pagare al vencimiento quedará válidamente liberado a no ser que hubiere por su parte, dolo o culpa grave. Estará obligado a comprobar la regularidad de la serie de los endosos, pero no la firma de los endosantes.

**Art. 87. -** Cuando el importe de la letra de cambio se haya indicado en una moneda que tenga la misma denominación, pero diferente valor en el país de emisión que en el país de pago, se presumirá que la moneda expresada es la del lugar del pago.

**Art. 88. -** A falta de presentación al pago de la letra de cambio en el plazo fijado en el artículo 83, todo deudor tendrá la facultad de consignar su importe. En este caso no será necesaria la previa oblación.

**Sección VI**

**Del protesto**

**Artículo 89. -** La negativa de la aceptación o del pago de la letra debe ser comprobada mediante el protesto, que deberá hacerse por acta notarial. El protesto por falta de aceptación no exime al tenedor de la letra de la obligación de protestarla de nuevo, si no se pagase.

**Art. 90. -** No será necesario el protesto en los casos de concurso, quiebra o concordato, sea del girado, del librador, endosantes o avalistas. En esos casos bastará con la presentación del testimonio de la resolución respectiva. Tampoco será necesario el protesto en los casos a que hace referencia el artículo 96.

**Art. 91. -** Toda letra que haya de ser protestada por falta de aceptación o de pago, debe ser llevada al escribano, dentro de los dos días hábiles siguientes, a aquél en que debía ser aceptada o pagada. El protesto de formalizarse en los dos días hábiles inmediatos siguientes al de su presentación al escribano. Los escribanos retendrán en su poder las letras, sin entregar éstas ni el testimonio del protesto, durante el término de dos días que tienen para realizar las diligencias. Si el girado se presentase entretanto a aceptar o a pagar el importe de la letra, en su caso y a pagar los gastos, el protesto quedará sin efecto.

**Art. 92. -** Las diligencias del protesto deben entenderse personalmente con la persona a cuyo cargo esté girada la letra. En caso de no encontrarse éste en su domicilio, se entenderán con el gerente o con la persona mayor de edad que atienda al escribano.

Si el girado hubiese fallecido, las diligencias del protesto se entenderán con la viuda o viudo o hijos mayores de edad.

En el caso de yacencia, las diligencias del protesto se entenderán con el curador si lo hubiere.

No encontrando el escribano en el domicilio del girado a ninguna de las personas capaces para entender en las diligencias del protesto, de acuerdo con lo que establece este artículo, realizará las diligencias con el Comisario seccional de Policía o con la persona que lo sustituya en el desempeño del cargo, en cuyo territorio se encuentre el domicilio del girado.

**Art. 93. -** El domicilio legal para evacuar las diligencias del protesto será:

1º) El que esté designado en la letra;

2º) En defecto de designación, el que tenga al presente el girado;

3º) A falta de ambos, el último que se le hubiera conocido. No constando el domicilio del girado en ninguna de las tres formas dichas, se entenderán las diligencias del protesto en la forma que expresa la parte final del artículo anterior.

**Art. 94. -** Las actas notariales que contengan las diligencias de protesto deben mencionar esencialmente:

1º) El lugar, día, mes y año en que se realiza la diligencia;

2º) En el acta de presentación, referencia a la letra de cambio a protestar, con especificación del lugar y fecha en que se libró, cantidad, especie de moneda, plazo, nombre del tomador, girado, librado, aceptante, avalista. Si el documento contuviera endosos, las fechas de los mismos y los nombres de los endosantes y endosatario. Si contuviere indicados, sus nombres y domicilios.

Podrá sustituirse la relación de datos a que se refiere este inciso, agregando el acta, copia fotostática de la letra a protestar. No es necesaria la traducción de los documentos no redactados en idioma español;

3º) En el acta de protesto:

a) La intimación hecha a la persona que debe aceptar o pagar la letra o no estando presente, a la que sea intimada en nombre de ella y la respuesta dada o la atestación de que no dieron ninguna;

b) La conminación de gastos y perjuicios contra todos los obligados a las resultas de la letra;

c) Mención de haber entregado copia firmada por el escribano actuante y si hubiera agregado copia fotostática de la letra, entrega de otro ejemplar también firmado por el escribano, del documento que se protesto;

d) La interpelación para que el protestado firme el acta y si no pudiere hacerlo o se negase a verificarlo la constancia de esa circunstancia;

4º) La protocolización de las actas se realizará el día siguiente de transcurridos los dos días hábiles de que dispone el escribano para realizar las diligencias de protesto. El escribano, en ningún caso, estará obligado a actuar con testigos instrumentales.

**Art. 95. -** Después de evacuado el protesto con el girado, se acudirá acto continuo a los que están indicados en ella subsidiariamente y se harán constar en el protesto las contestaciones que dieron las personas indicadas y la aceptación o el pago en el caso de haberse prestado a ello.

**Art. 96. -** El librador, el endosante o el avalista pueden por medio de la cláusula "retorno sin gastos" o "sin protesto" o cualquier otra equivalente inscripta en el título y firmada, dispensar al portador de formalizar el protesto por falta de aceptación o de pago para ejercitar la acción regresiva.

Esa cláusula no libera al portador de la obligación de presentar la letra de cambio en los términos prescriptos, ni de dar los avisos. La prueba de la inobservancia de los términos incumbe a quien la invoca contra el portador. Si la cláusula hubiese sido puesta por el librador, ella produce sus efectos con relación a todos los firmantes; si hubiese sido puesta por un endosante o un avalista, ella produce efectos sólo con respecto a éstos. Si, no obstante la cláusula puesta por el librador, el portador formaliza el protesto, los gastos quedan de su cargo. Cuando la cláusula emana de un endosante o de un avalista, los gastos del protesto pueden repetirse contra todos los firmantes.

**Art. 97. -** Cuando la presentación de una letra de cambio o la formalización del protesto en los plazos establecidos se hubiese hecho imposible por causa de un obstáculo insalvable (disposiciones legales de un Estado cualquiera, donde esa diligencia debían cumplirse u otro caso de fuerza mayor), esos, plazos quedan prorrogados. El portador está obligado a dar aviso de inmediato del caso de fuerza mayor al endosante precedente y dejar constancia en la misma letra o su prolongación fechada y firmada por él, del envío del aviso; en lo demás se aplican las disposiciones del artículo 98. Una vez cesada la fuerza mayor, el portador debe presentar de inmediato la letra para su aceptación o pago y en su defecto formalizar el protesto. Si la fuerza mayor durase más de treinta días desde la fecha del vencimiento, la acción de regreso puede ejercitarse sin necesidad de la presentación ni del protesto. Para las letras de cambio a la vista o a cierto tiempo vista el término de treinta días corre desde la fecha en que el portador haya dado aviso de la fuerza mayor al endosante precedente, aun cuando el aviso lo hubiese dado antes de la expiración del término: para la presentación para las letras de cambio a cierto tiempo vista, el término de treinta días se agrega el término de la vista indicado en la misma letra.

**Art. 98. -** El portador debe dar aviso de la falta de aceptación o de pago a su endosante y al librador dentro de los tres días hábiles sucesivos al día del protesto o de la presentación, si existiese la cláusula de "retorno sin gastos" o "sin protesto". Cada endosante debe, dentro de los tres días hábiles sucesivos a aquél en que recibió el aviso, informar el aviso recibido al endosante que la precede, indicando los nombres y domicilios de los que han dado los avisos precedentes, y así sucesivamente hasta llegar al librador. Los términos mencionados corren desde que se recibe el aviso precedente.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se da aviso a un firmante de la letra de cambio, el mismo aviso y dentro de iguales términos debe darse a su avalista.

Si un endosante no hubiese indicado su domicilio, o lo hubiere indicado de manera ilegible, basta que el aviso sea dado al endosante que lo precede. El que debe dar el aviso puede hacerlo en cualquier forma, sea mediante telegrama colacionado o certificado o carta certificada o por medio de escribano, debiendo probar que ha dado el aviso en el término establecido.

El que omitiese dar el aviso en el término arriba indicado no pierde la acción regresiva, pero será responsable por su negligencia si hubiese causado algún perjuicio, sin que el monto del resarcimiento pueda exceder el valor de la letra.

## Sección VII

## De las acciones por falta de aceptación o por falta de pago

**Artículo 99. -** El portador puede ejercitar las acciones cambiarias de regresos contra los endosantes, el librador y los otros obligados:

A) Al vencimiento, si el pago no se hubiera efectuado;

B) Aun antes del vencimiento:

1º) Si la aceptación hubiese sido rehusada en todo o en parte;

2º) En caso de concurso, quiebra o concordato del girado, haya o no aceptado la letra;

3º) En caso de concurso, quiebre o concordato del librador de una letra no aceptable.

**Art. 100. -** El portador puede exigir a aquél contra el cual ejercita su acción de regreso:

1º) El monto de la letra de cambio no aceptada o no pagada con los intereses, si se hubiesen estipulado;

2º) Los intereses, a partir del vencimiento de la letra de cambio, al tipo fijado en el título, y si no hubiesen sido estipulados, al tipo corriente bancario en la fecha del pago;

3º) Los gastos de protesto, de aviso y demás gastos. Si la acción de regreso se ejercitara antes del vencimiento se hará un descuento del importe de la letra calculado en base a las tasas pasivas corrientes de descuento bancario a la fecha del regreso en el lugar del domicilio del portador.

**Art. 101. -** El que ha reembolsado la letra de cambio puede reclamar a sus garantes:

1º) La suma íntegra desembolsada;

2º) Los intereses de esta suma, calculados al tipo indicado en el inciso 2º del artículo anterior, desde el día del desembolso;

3º) Los gastos que hubiese hecho

**Art. 102. -** Todo obligado contra el cual se hubiese iniciado o pueda iniciarse la acción regresiva, puede exigir, mediante el pago de su importe, la entrega de la letra con el instrumento de protesto y la cuenta de retorno con el correspondiente recibo. Cualquier endosante que haya pagado la letra de cambio puede cancelar su endoso y los que le siguen.

**Art. 103. -** En caso de ejercitarse la acción de regreso después de una aceptación parcial, el que paga la suma por la cual la letra no fue aceptada, puede exigir que se anote el pago en la misma letra y se le otorgue recibo. El portador debe además, dejarle copia certificada conforme de la letra y del instrumento del protesto para que puedan ejercitarse las ulteriores acciones regresivas.

**Art. 104. -** En caso de quiebra del girado, aceptante o no, el tenedor de la letra de cambio tiene su derecho expedito contra los que sean responsables a las resultas de la letra.

El librador, endosante y avalista, en caso de reclamación, pueden diferir el pago hasta el día del vencimiento, dando fianza bastante a juicio del tenedor o depositar el importe o abonarlo con descuento de los intereses por el tiempo que falte para su vencimiento.

**Art. 105. -** Todos los que firman una letra de cambio, sea como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas, quedan solidariamente obligados hacia el portador. El portador tiene derecho de accionar contra todas esas personas, individual o colectivamente, sin estar obligado a observar el orden en que las obligaciones han

sido contraídas. El mismo derecho corresponde a cualquier firmante que hubiese pagado la letra. La acción promovida contra uno de los obligados no impide accionar contra los otros, aun cuando fuesen posteriores a aquél contra el cual se ha procedido primero.

**Art. 106. -** El portador pierde sus derechos contra los endosantes, contra el librador y contra los demás obligados, con excepción del aceptante, después de la expiración de los plazos fijados:

A) Para la presentación de la letra de cambio a la vista o a cierto tiempo a la vista;

B) Para levantar el protesto por falta de aceptación o de pago;

C) Para la presentación de la letra para su pago en caso de llevar la cláusula "retorno sin gastos".

Si la letra de cambio no se presentara para la aceptación en el plazo establecido por el librador, el portador pierde el derecho de ejercitar la acción de regreso, sea por falta de pago o por falta de aceptación, salvo si resultase de los términos del título que el librador entendió exonerarse tan sólo de la garantía de la aceptación.

**Art. 107. -** La letra de cambio debidamente protestada es título ejecutivo para accionar por el importe del capital y accesorios, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Art. 108. -** Contra la ejecución de las letras de cambio no se admitirán más excepciones que la de falsedad material, compensación de crédito líquido y exigible, prescripción, caducidad, pago y espera o quita concedida por el demandante que se pruebe por escritura pública o por documento privado judicialmente reconocido o concordato homologado.

También serán admisibles las excepciones procesales de inhabilidad de título (falta de alguno de los requisitos - esenciales exigidos por el artículo 3º), falta de legitimación activa o pasiva del demandante o del demandado, falta de representación, litis pendencia o incompetencia, sea de jurisdicción o por razón de cantidad. Cualquier otra excepción fundada en las relaciones personales entre el actor y el demandado, no obstará al progreso del juicio ejecutivo.

**Sección VIII**

**De la cancelación**

**Artículo 109. -** En caso de pérdida, sustracción o destrucción de una letra de cambio, el portador debe comunicar el hecho al girado y al librador, requiriendo la cancelación del título al Juez Letrado del lugar donde la letra debe pagarse. Deberá ofrecer fianza en resguardo de los derechos del tenedor. La petición debe indicar los requisitos esenciales de la letra, que sean suficientes para identificarla. El Juez, previo examen de los antecedentes que se le proporcionen acerca de la verdad de los hechos indicados y del derecho del portador, dictará a la brevedad un auto indicando todos los datos necesarias para individualizar la letra de cambio y disponiendo su cancelación; también autorizará su cancelación para después de transcurridos sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, si la letra ya hubiese vencido o fuese a la vista o desde el vencimiento, si éste fuese posterior a aquella fecha y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. El auto judicial deberá publicarse durante tres días hábiles en el "Diario Oficial" y en uno de notoria circulación del lugar del pago, y notificarse al girado y al librador. No obstante la denuncia, el pago de la letra de cambio al tenedor antes de la notificación del auto judicial libera al deudor.

**Art. 110. -** La oposición deberá deducirla el tenedor ante el Juez del lugar donde la letra deba pagarse y se sustanciará con el que promovió la cancelación y con cualquier obligado que quiera intervenir, debiendo notificarse la oposición al girado y al librador.

**Art. 111. -** Durante el término establecido en el artículo 109 el recurrente puede ejercer todos los actos que tiendan a la conservación de sus derechos; y si la letra de cambio fuese a la vista o hubiese vencido o venciera en el intervalo, puede exigir la consignación judicial de su importe.

**Art. 112. -** Transcurrido el término, fijado en el artículo 109, sin haberse deducido oposición o rechazada ésta por sentencia definitiva, la letra queda privada de toda eficacia. El que haya obtenido la cancelación puede, presentando la constancia judicial de que no se dedujo oposición o de que ésta fue rechazada definitivamente, exigir el pago, y si la letra fuese en blanco o no hubiese vencido aún, exigir el duplicado. Este deberá pedirse por el portador desposeído de su endosado y así sucesivamente de un endosante al que le precede, hasta llegar al librador.

**Art. 113. -** La cancelación extingue todo derecho emergente de la letra de cambio, pero no perjudica los derechos que eventualmente pudiera tener el poseedor que no formuló oposición contra el que obtuvo la cancelación.

**Art. 114. -** Todos los gastos que origine este procedimiento serán de cargo del que lo solicitó.

**Art. 115. -** La fianza a que se refiere el artículo 109 subsiste mientras no se presente la letra cancelada o se haya operado la prescripción de la misma.

**Sección IX**

**De la prescripción**

**Artículo 116. -** Toda acción emergente de la letra de cambio centra el aceptante prescribe a los tres años, contados desde la fecha del vencimiento. La acción del portador contra los endosantes y contra el librador prescribe al año, contado desde la fecha del protesto formalizado en tiempo útil y desde el vencimiento de la letra si ésta no fuera protestable.

La acción del endosante que reembolsó el importe de la letra de cambio o que ha sido demandado por acción de regreso, contra los otros endosantes y contra el librador se prescribe a los seis meses contados desde el día que el endosante pagó o desde aquel en que se le notificó la demanda.

La acción de enriquecimiento se prescribe al año, contado desde el día en que se perdió la acción cambiaria.

**Sección X**

**Disposiciones generales**

**Artículo 117. -** El pago de una letra de cambio que vence en día feriado no se puede exigir sino el primer día hábil siguiente.

Igualmente, todos los actos relativos a la letra de cambio y en particular la presentación para la aceptación y el protesto, no pueden cumplir sino en día hábil. Si uno de estos actos debiera cumplirse en un determinado plazo cuyo último día fuese feriado, dicho plazo queda prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Los días feriados intermedios quedan comprendidos en el cómputo del plazo.

**Art. 118. -** En los plazos legales o convencionales no se computa el día desde el cual empiezan a correr.

**Art. 119. -** En ningún caso se admitirán plazos de gracia legales ni judiciales.

**CAPITULO II**

**DEL VALE, PAGARE O CONFORME**

**Artículo 120. -** El vale, pagaré o conforme, además de los requisitos que establece el artículo 3º, debe contener la denominación de vale, pagaré o conforme inserta en el texto del mismo documento y expresada en el idioma en que se ha redactado y la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.

***Art. 121. -** Solamente pueden incluirse en los vales, pagarés o conformes, las siguientes cláusulas: las que estipulan el pago de intereses corrientes o moratorias; la de constitución en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados para el pago del capital o intereses; la de constitución de domicilio y la de atribución de jurisdicción.

**DEROGADO por el artículo 52 de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.*

***Art. 122. -** En los vales, pagarés o conformes se podrá pactar que el pago de la cantidad adeudada se efectúe por cuotas o fracciones de vencimiento escalonado. En este caso es admisible la cláusula que estipula que la falta de pago de dos o más cuotas sucesivas, hará exigible el pago de la totalidad de la suma adeudada.

*DEROGADO por artículo 52 de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.

**Art. 123. -** Son nulas y se tendrán por no escritas en los vales, pagarés y conformes, las cláusulas de vencimiento que no sean algunas de las enumeradas en el artículo 78 de esta ley.

*DEROGADO por artículo 1º de la Ley Nº 16.788, de 4 de noviembre de 1996.

**Art. 124. -** Los vales, pagarés o conformes se presumirán auténticos, sin perjuicio de la prueba contraria, y constituirán títulos ejecutivos sin necesidad de protesto ni de diligencia judicial de reconocimiento de firma.

En estos casos, la intimación prevista por el inciso final del artículo 53 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965, podrá sustituirse por un requerimiento de pago en un plazo de tres días, documentado mediante telegrama certificado o colacionado.

***Art. 125. -** Son aplicables a los vales, pagarés o conformes, en lo que sea pertinente, las disposiciones generales de esta ley y las especiales relativas a la letra de cambio.

*Decreto-Ley Nº 15.631, de 26 de setiembre de 1984.

Artículo 4º. - Interprétase el artículo 125 del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, a cuyos efectos se declara que toda acción contra el librador, emergente de vales, pagarés o conformes, prescribe a los cuatro años conforme a lo dispuesto por el inciso primero, numeral 1º) del artículo 1019 del Código de Comercio. Los cuatro años se contarán desde el vencimiento

**Ley Nº 16.788, de 4 de noviembre de 1996.

Artículo 2º. - Sustitúyese el artículo 125 del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, por el siguiente: "ARTICULO 125. Los vales, pagarés y con-

formes pueden ser extendidos a la vista, a cierto plazo desde la fecha y a fecha fija. Pueden asimismo, tener vencimientos sucesivos y en tal caso, podrá pactarse, expresamente, que el no pago de una o varias cuotas haga exigible el documento. Podrán también incluirse los vales, pagarés y conformes, otras cláusulas, tales como las que estipulan el pago de intereses corrientes o moratorios; la de constitución en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados para el pago de capital e intereses; la de constitución de domicilio y la de atribución de jurisdicción. En lo expresamente previsto, son aplicables a los vales, pagarés y conformes, en lo pertinente, las disposiciones generales de la presente ley y las especiales relativas a la letra de cambio".

**CAPITULO III**

**DE LOS CHEQUES**

**Artículo 126. -** Son aplicables a los cheques las disposiciones generales de la ley y las especiales relativas a la letra de cambio, en cuanto sea pertinente y en lo que no se oponga a las previsiones de la Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975.

**TITULO TERCERO**

**VIGENCIA, DEROGACIONES, DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 127. -** La presente ley, entrará en vigencia el 1º de noviembre de 1977. No obstante no se aplicará a los títulos-valores de fecha anterior a dicha vigencia.

**Art. 128. -** A partir de la entrada en vigencia de esta ley quedarán derogados los artículos 197 inciso 2º, 788 a 934 inclusive, 941 inciso 2º, 968 y 1000 del Código de Comercio y 69 de la Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975.

**Art. 129. -** Hasta los seis meses de entrada en vigencia de esta ley podrán ser utilizados los formularios impresos de letras de cambio y de vales, pagarés o conformes, pero esos documentos serán endosables aunque no contuvieron la cláusula a la orden. Asimismo, en tales casos carecerán de validez las cláusulas de vencimiento que no se ajustaren a las disposiciones de esta ley.

**Art. 130. -** Comuníquese, etc.”

SEÑOR PRESIDENTE. Léase el proyecto

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: me temo que el informe sobre este proyecto de ley, a pesar de contar con el apoyo de todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, va a tener que ser un poco extenso por la naturaleza afinada del tema, desde el punto de vista jurídico, a pesar de que vamos a tratar de resumirlo todo lo posible.

Originalmente, había un proyecto de ley, presentado en la Legislatura pasada, por el cual se derogaba el artículo 4º de la Ley de Títulos Valores, es decir, la ley que establece las características de lo que tradicionalmente se ha llamado los “títulos ejecutivos” en el Uruguay. Para utilizar una expresión más sencilla, se trata de los llamados vales, pagarés, etcétera. Dicho artículo 4º permite -también expresado de un modo grueso- que, después de firmado un documento de adeudo o un título-valor, se puedan llenar determinados claros. En la Legislatura pasada y con el apoyo -no recuerdo si unánime- de la mayoría de la Comisión, se había aprobado un artículo único que simplemente derogaba lo dispuesto en el artículo 4º. Esto significaba, según entendíamos todos los que lo apoyamos, que se derogaba la posibilidad de que el acreedor que tiene en la mano un documento firmado por un deudor, pudiera llenar algunos de los vacíos que no se habían puesto y completar en una cantidad de aspectos el documento de adeudo o el título valor, que normalmente es un título ejecutivo, aunque puede haber un documento de adeudo que no lo sea.

Dicho proyecto de ley llegó al Plenario del Senado pero no logró la aprobación parlamentaria. Posteriormente, en esta Legislatura se replanteó el tema y en la Comisión de Constitución y Legislación se entendió necesario escuchar la opinión de algunos especialistas, por lo que compareció, muy amablemente, el profesor Rippe, catedrático de Derecho Comercial o Mercantil -como se le denomina en algunas oportunidades- quien señaló un par de dificultades que planteaba el proyecto, tal como estaba redactado en su manera tan sencilla.

La primera dificultad está vinculada a que la Ley de Títulos Valores -si mal no recuerdo, en su artículo 61- establece que en otro tipo de documentos, básicamente en las Letras de Cambio, que tienen sus propias reglas, cuando en los vales y pagarés no hay reglas específicas o existen disposiciones contractuales que no se llenaron, se aplican las reglas de las Letras de Cambio. Se trata de una especie de remisión, un reenvío en subsidio de determinadas reglas, frente a otras. Ese aspecto no lo habíamos tenido en cuenta en la Legislatura anterior y podía generar dificultades.

Por otro lado, en una serie de aportes que se hicieron en el seno de la Comisión se advirtió que había algunos aspectos prácticos que, con la simple derogación del derecho del acreedor a llenar claros de un documento después de firmado, no se solucionaban. De dichos aspectos, voy a señalar dos.

El primero sería el siguiente. Al momento en que un deudor comparece ante una institución de crédito o ante un particular, a solicitar un crédito para hacer una compra o para otros fines, no siempre está en condiciones -ni uno ni otro, aun

cuando actúen de buena fe- de establecer cuál va a ser el monto de la deuda, cuáles los intereses, etcétera. ¿Por qué? Si recurrimos a lo común, a lo que vemos todos los días, a las "tarjeterías" -para decirlo en términos populares- vemos que cuando la persona va a firmar un convenio, no sabe cuál va a ser el monto de lo que va a gastar en un comercio, suma que en definitiva será la que figure en el pagaré o vale que tendrá que firmar. Es decir que en ese momento, por más buena fe y voluntad que existan, no se está en condiciones de llenar ese claro. Efectivamente, la práctica hace que se firme un documento inicial y que el vale, pagaré, título valor o título ejecutivo se llene después.

El segundo aspecto a destacar es que, en materia de créditos documentarios que regulan relaciones crediticias entre dos países o entre personas que están en diferentes países -por ejemplo, un importador y un exportador- la práctica comercial e incluso las reglas internacionales de derecho comercial, impiden que en el momento de hacerse una exportación o una importación ya pueda llenarse todo el documento. El envío de las cartas de crédito o letras de cambio es muy común, la gente lo sabe, y a veces no hay posibilidades de determinar, de antemano, el valor CIF o FOB y siempre queda el blanco para llenar en el momento respectivo.

Advertida esta situación, en el seno de la Comisión entre todos comenzamos a buscar una nueva fórmula porque el otro inconveniente, ya no práctico, sino vinculado al Derecho Procesal, era el siguiente. Todos podríamos quedar con la conciencia tranquila si derogamos la posibilidad de que un acreedor llene los claros de un vale o pagaré después de firmado. Pero, ¿cómo hace un deudor, cuando lo van a ejecutar, para probar que esos claros se llenaron después de que firmó? Prácticamente, es una prueba imposible, que muchas veces los juristas denominan "prueba diabólica" porque se trata de un documento que se llena a máquina y no hay forma de probar, en un juicio ejecutivo, que el vale estaba en blanco y fue llenado después.

En función de todos estos elementos, en la Comisión elaboramos un proyecto un poco más complejo, que está inspirado en un par de disposiciones que el Banco Central ha establecido y están vigentes. Se ha discutido la legalidad de las mismas, porque muchas personas han argumentado que las circulares de esta institución no tienen base en una ley. Además, tomar en cuenta simplemente que el criterio está vigente, o darle en todo caso valor legal, no solucionaría el problema de un acreedor que no está sometido al contralor del Banco Central. Como es notorio, dicho Banco ejerce controles sobre el sistema financiero, comprendiendo básicamente a la banca y a algunas otras instituciones financieras. Sin embargo, nosotros pretendíamos establecer una regla legal que amparara a los deudores frente a cualquier acreedor y que también amparara a estos últimos, creando una regla de juego clara.

En definitiva, este es el proyecto de ley sustitutivo que viene de la Comisión y que voy a intentar explicar, o por lo menos trataré de terminar el informe en tiempo. Esta iniciativa se compone de un artículo único que, reitero, está fuertemente inspirada en una de las normas del Banco Central vigente y, aunque sólo se aplica a las instituciones que dicho Banco controla, en este caso es para todos los documentos de deuda. Dicho proyecto de ley sustitutivo, que fue aprobado por unanimidad en la Comisión que ahora aconseja al Senado que se apruebe, establece, en su primer inciso, que cuando en el momento de crearse un convenio de adeudo se omitieran algunas menciones -las reducimos, dejando las básicas: por ejemplo, menciones al monto del capital, intereses, intereses de mora, comisiones u otros cargos, que son las más importantes, por lo que no queremos que haya dudas ni falsedades- deberá suscribirse por acreedor y deudor un convenio suplementario. Se trata de otro papel, otro documento, en donde constan, en forma precisa e indubitable, las instrucciones para llenar los claros. Por ejemplo, si no se puede establecer el capital porque el deudor no ha efectuado todavía una compra -va a comprar un juego de muebles y todavía está en la "tarjetería" llenando el documento, aunque aún no sabe cuál será el monto- la instrucción que va a poner en el documento suplementario es que el monto no podrá ser superior a la compra que vaya a realizar, estableciendo instrucciones precisas. Lo mismo regiría para la tasa de interés, los intereses de mora y otros cargos, que a veces aparecen como comisiones, compensaciones por gastos, etcétera. Reitero, todo esto figuraría en un documento suplementario que, se supone -aunque no está dicho- será firmado por las dos partes y cada una se queda con una copia. Esto sería lo más útil y quizás -tal como me lo acotó hoy el señor Senador Carminatti de manera informal- tendría que establecerlo en una frase expresa. De todos modos, es lo que dice la circular del Banco Central, que lo determina expresamente así.

Por otro lado, el inciso segundo establece que en los juicios ejecutivos que se tramiten en el país se puede oponer la excepción de que se firmó un documento sin llenar todos los claros y sin hacer este convenio suplementario. Además, es necesario poner que en los juicios ejecutivos -sé que este es un tema densamente jurídico, pero es necesario explicarlo- esta excepción es válida porque en el derecho uruguayo, atendiendo a una larga tradición en materia de títulos ejecutivos, en los juicios ejecutivos hay sólo algunas excepciones, taxativamente numeradas en el Código General del Proceso y son, básicamente, la falsedad del título o la excepción de pago. No hay otras excepciones como las que puede haber en un juicio ordinario, donde la persona demandada opone las excepciones que debe oponer. Como los títulos ejecutivos se suponen literales, autónomos, etcétera, no hay más excepciones que las mencionadas.

En consecuencia, era indispensable que la ley agregara esa posibilidad de excepcionarse. ¿Cuál sería la excepción? La de decir al Juez, por ejemplo, que se firmó un documento que tenía claros y, si bien había que hacer, por ley, un documento suplementario, éste no se hizo. ¿Cómo lo pruebo? Se puede probar, porque el acreedor no lo presenta, superándose así el problema probatorio que hoy señalaba. Además, este inciso refiere a juicios ejecutivos que se tramiten en el país.

La Comisión entendió que no era prudente introducirse en el tema de las letras de cambio, cuya ejecución a veces se hace en otro país, porque las costumbres internacionales, en algunas ocasiones, marcan otra cosa. Entonces, podría entorpecerse el funcionamiento del comercio internacional en operaciones de importación, exportación, cartas de crédito o letras de cambio que operen en el territorio de un país y de otro.

Por último, quiero aclarar que el proyecto de ley prevé que la excepción a la que damos posibilidad de ser ejercida, se pueda oponer ante el acreedor originario y un tercero de buena fe. ¿Qué quiere decir esto? El acreedor originario es aquel ante el que se firma el documento y un tercero es aquel a quien se le puede endosar el documento. Tratándose de un documento endosable, el acreedor puede endosarlo a un tercero. Si este es de mala fe, si sabe que debía haber un documento suplementario que no se hizo o se violaron las instrucciones, se le puede oponer la excepción. Pero si es de buena fe, si es una persona que no sabía que el acreedor llenó los claros, no vale la excepción en ese juicio ejecutivo. Sin embargo, se establece la posibilidad de que los daños que recibe el deudor en ese juicio ejecutivo, pueda repetirlos contra el acreedor originario. Con ello se crea un mecanismo lógico, por el cual, si un acreedor originario llenó claros cuando no debía hacerlo, lo realizó apartándose de las instrucciones o lo endosó, sabe que si el deudor tiene que pagar, podrá demandarlo para recuperar lo que tuvo que gastar.

En líneas generales, esta es la arquitectura del artículo que, repito, tiene una inspiración muy intensa en normas que están vigentes por circulares del Banco Central, por su incorporación a su sistema normativo, pero que sólo son aplicables a las entidades que controla dicha Institución. Además, esas normas no ofrecen la regla procesal de la posibilidad de oponer la excepción en un juicio ejecutivo. Este es el informe que he tratado de sintetizar, aunque sé que es un tema que tiene algunas vueltas jurídicas, no del todo sencillas de captar en una primera explicación.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: el señor Senador Korzeniak ha hecho un muy buen informe a propósito de esta circunstancia.

Comprometimos nuestro apoyo a algún tipo de solución, compartiendo el origen del problema, que a veces está dado, no tanto por el capital, sino básicamente por las condiciones financieras a las que hace referencia el proyecto original, en cuanto a las relaciones de consumo. Es usual que los otros cargos financieros y las tasas de interés muchas veces no estén expresados, en especial, en los títulos valores emitidos para garantizar ese flujo de relaciones de consumo.

Sentíamos que la propuesta original planteaba algunas dificultades a través de la derogación del artículo 4º -tal como se ha mencionado- por lo que nos hemos orientado a aceptar esta disposición que, en lo sustancial, plantea algunos aspectos.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el concepto básico de un título valor es su literalidad. Por lo tanto, lo básico en un título valor es que pueda circular de buena fe porque, de lo contrario, pierde su razón de ser. Es decir que si un adquirente de un título valor de buena fe no tiene forma de saber si es válido o no, cae todo el sistema de títulos valores.

En consecuencia, a través de la nueva redacción, la Comisión trata de generar la siguiente salida. Como bien señalaba el señor Senador Korzeniak, muchas veces la necesidad del comercio hace que haya que dejar alguno de estos espacios en blanco. ¿Cómo se resuelve, entonces? Se establece la necesidad de que haya un convenio que dé las instrucciones, asunto que ya en materia de letras de cambio refiere al artículo 61 de la ley de títulos valores, no en el sentido de exigirlo, pero sí de prever que existe. Ya se admite como excepción en el juicio ejecutivo cambiario -que es el que tiene las limitaciones a las que se hacía referencia- el desvío, el incumplimiento de esas instrucciones de llenado. ¿Quién lo puede oponer? Naturalmente, el deudor. ¿A quién? Al acreedor original, que naturalmente conoce que se ha hecho un convenio con instrucciones, y a un tercero, si es que se le prueba mala fe. Me interesa señalarlo, porque ese es el punto medular. Es decir que, en principio, la mala fe del tercero no se presume. Es más; para el libre comercio de estos papeles, básicos para cualquier economía, se presume la buena fe. Quiere decir que corre por cuenta del deudor probar la mala fe del tercero. No es así en el caso del acreedor originario, porque basta la exhibición. Si no lo tiene el deudor, no puede exhibirlo, pero si tiene el principio de prueba, por escrito, de que se envió, por ejemplo, una fotocopia o una mención en una carta, podrá reclamarlo.

Quiero ser muy preciso en esto. Cuando se tiene un título valor completo, el tercero no tiene forma de saber si estuvo alguna vez en blanco. Por lo tanto, en principio, el título circula. No se puede oponer a un tercero esta excepción, a no ser que se acompañe con la prueba de que existe el convenio y, a su vez, el tercero lo conoce. Como todos podemos darnos cuenta, no es un asunto fácil. Distinto es el caso del acreedor originario, que en tanto otorgante, lo hace conocedor de esa situación. La excepción que ahí se plantea es haber violentado las instrucciones, como ya lo prevé el artículo 61 para las letras de cambio. No es, en sí mismo, que se otorgó el convenio lo que se invoca como excepción, sino que se violó dicho convenio. Por ejemplo, la situación más usual para nosotros se da cuando vamos a rentar un automóvil. En ese caso, todos sabemos que tenemos que firmar un "voucher" en blanco, hecho que a muchos nos pone bastante nerviosos. Se supone que hay un convenio, en función del cual se establecen las instrucciones en que podrán ser cargados el capital o los intereses. Otro tanto nos acontece cuando abrimos un contrato de cuenta corriente -que normalmente es la forma adoptada- con las numerosísimas financiadoras de consumo o tarjetas, para ser más claro. Razonablemente, no puede hacerse en violación de ese convenio de instrucciones el llenado de esos blancos; o sea

que el acreedor no puede poner cualquier tasa de interés o capital.

Otro asunto es que no se otorgue el convenio de instrucciones. Eso no es, en sí mismo, una excepción. Si no se otorga el convenio de instrucciones, sino el título valor en blanco, existe una obligación legal -que se estatuye por este proyecto- incumplida, de la cual devendrán los daños y perjuicios correspondientes, que el deudor podrá reclamar al acreedor. Digo esto porque aquí habría una obligación, más bien un deber incumplido, en realidad, por ambas partes, pero como el deudor es el perjudicado no habría un daño o perjuicio a reclamar por parte del acreedor, pero sí de parte del deudor a éste último, por no haber otorgado ese convenio.

Hemos tratado de coincidir y creemos que este es un paso más en defensa de la situación del consumidor. Creo que la Comisión trabajó -a mi juicio con cuidado- sobre el artículo, oyendo particularmente, como se señaló, a los profesores que tuvieron a bien ayudarnos y con pleno convencimiento de que estábamos legislando dentro de un esquema que no sólo tiene una estructura legal determinada, sino que también es de uso del comercio y que, además, había valores superiores en juego.

En función de eso, creo que la fórmula a que se ha arribado genera una vía concreta para reclamar, la mayor parte de las veces, directamente al acreedor original partiendo de la base de que los terceros van a actuar de buena fe.

SEÑOR CARMINATTI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CARMINATTI.- Pienso que este artículo tiene algunas dificultades de comprensión, a pesar de que hace unos momentos dialogué y consulté algo al señor Senador Korzeniak. Ahora, escuchando las explicaciones del señor Senador Atchugarry, me surge una pregunta porque, al parecer, aquí hay dos momentos. El primero de ellos está dado por la suscripción del documento. Por ejemplo, firmo un vale y le pongo la cantidad en pesos, pero no los intereses, la mora o las comisiones. Obviamente, ese vale sale a la circulación, es decir, al mundo de los negocios.

En la segunda parte del artículo se dice que el acreedor y el deudor deberán suscribir un convenio suplementario. Entonces, me pregunto qué ocurre si luego de haber emitido el documento, no suscribo la segunda parte, esto es, el convenio suplementario.

## 18) PRORROGA DE LA HORA DE FINALIZACION DE LA SESION

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Formulo moción para que se prorrogue el término de finalización de la sesión hasta concluir con el tema en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 21. Afirmativa.

## 19) DEUDORES DE CREDITOS AL CONSUMO

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- ¿Qué ocurre en la legislación actual? Que yo emito títulos valores en blanco y, por lo tanto, el acreedor originario puede llenarlos con cualquier cifra, sin incumplir nada, salvo, naturalmente, las leyes de usura. No superando ese monto, por ejemplo, puede poner el 132% de interés convencional y cualquier cifra de moratoria, puesto que no hay límite para hacerlo, habida cuenta de que se entiende que es una pena simple. Inclusive, hasta podría poner el 500% diario y no incumplir.

A partir de esta ley, y si se estableció el convenio, se estará a sus instrucciones, pero si hay incumplimiento contractual, se incurre en violación y, por lo tanto, en responsabilidad contractual. Si no se otorga el convenio -no estamos en la esfera de la responsabilidad contractual, al menos en forma directa- se incurriría, sí, en un acto ilícito por rellenar sin instrucciones -porque no se ha otorgado y en eso son culpables ambas partes- con lo cual el acreedor podría reclamar siempre, en tanto que eso haya hecho su condición más gravosa.

SEÑOR CARMINATTI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CAMINATTI.- Ese documento que llené con el monto de capital, sin intereses y sin mora, ¿tiene vía ejecutiva? ¿Puedo presentarlo a un Juzgado para cobrar?

SEÑOR ATCHUGARRY.- ¿El señor Senador Carminatti está hablando de un título valor?

SEÑOR CARMINATTI.- Sí, señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- El título valor siempre tiene vía ejecutiva.

Lo que aquí estamos habilitando es la introducción de una nueva excepción: la de haber violentado las instrucciones contenidas en el convenio. Hoy, aunque pueda repetirse en un

juicio ordinario posterior y aun cuando existiera el convenio, yo no lo podría excepcionar, porque las excepciones están establecidas en forma estricta.

La primera innovación es, pues, la excepción cambiaria. Así, se podrá decir: "Señor, usted violentó las instrucciones contenidas en el convenio". Al haber un convenio de instrucciones, se supone que yo ya aprobé que el documento estaba en blanco.

SEÑOR CARMINATTI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CARMINATTI.- No quiero ser imprudente interrumpiendo a cada momento, pero creo que es la forma de trabajar. Seguramente, esto va a ayudar a que en la versión taquigráfica queden claras algunas cosas.

¿Qué ocurre si en la segunda etapa el deudor no quiere suscribir nada o las partes no se ponen de acuerdo en cuanto a los montos? ¿Qué sucede en una hipótesis de esa naturaleza?

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador

SEÑOR KORZENIAK.- En el informe habíamos intentado, de manera muy sintética, explicar este punto.

El tema es que al establecerse la obligación legal de que haya un convenio suplementario, la no presentación del acreedor cuando va a ejecutar un vale -estamos hablando del acreedor original- supone que el deudor diga, por ejemplo, me excepciono, porque este señor llenó mal las cosas y si quiere probar que hizo las cosas bien, deberá presentar el convenio suplementario. Si no lo hace, el Juez va a suponer que lo violó o que violó la obligación legal de hacerlo. Hoy no se puede hacer esto; hoy se ejecuta a un deudor y lo que puede decir este es que el documento es falso y habrá que probarlo.

Ahora bien, si el documento fue endosado -que creo es donde se plantea la dificultad mayor- y el tenedor del título valor es de buena fe, el deudor no puede excepcionarse en que no se firmó el convenio suplementario o que se lo violó. No puede hacerlo y ello surge de este artículo. En cambio, puede probar que no es de buena fe -cosa que no es fácil- o repetir contra el acreedor lo que haya tenido que pagar.

Este es el esquema del artículo. La Comisión no se atrevió a ir más allá de esto, porque ello suponía alterar prácticas de movimientos de títulos valores que existen y que, a veces, no hay manera de superar. Inclusive, se discutió si era necesario poner si se trataba de ejecuciones en el territorio nacional. ¿Por qué? Porque sabemos que en las obligaciones internacionales estas reglas no existen o funcionan de otra manera.

Finalmente, deseo señalar -quizá lo adelanté al referirme a la conversación informal que mantuvimos con el señor Senador Carminatti- que en el informe decíamos que en la norma que tiene el Banco Central, y que sirvió de inspiración para muchos en este artículo, se establece, cuando se habla de convenio suplementario, que se hará con copia, se firmará por las dos partes y el deudor tendrá una copia en la mano. Personalmente, estaría de acuerdo en incluirlo, pero supongo que la práctica impone esto. De todos modos, no tendría ningún inconveniente -no sé cuál es la opinión de la Comisión- en agregar que este convenio suplementario o complementario se hará con copia y las dos partes tendrán un ejemplar. Puede ser que de este modo se superen esos inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Voy a tratar de sistematizar la duda planteada, aunque parte de esto lo hará también la doctrina.

La primera opción sería la de que las partes dejan algo en blanco y otorgan un convenio. Se está a lo que establece el Convenio. Entre las partes y frente a terceros con pleno conocimiento, cualquier llenado por encima del Convenio, en lo que exceda es nulo y, por lo tanto, debe estarse a las instrucciones del mismo. No importa, desde ese punto de vista -porque no es un requisito "ad solemnitatem", o sea que no condiciona su validez- que uno tenga que presentarlo por escrito; basta que pruebe por cualquier medio que el Convenio existió y cuáles eran sus términos.

La segunda hipótesis sería que estamos ante un tercero de buena fe. La buena fe se presume y, en consecuencia, el acreedor que dice que se violó el convenio y que el tercero lo sabía, lo tiene que probar. De lo contrario, sería imposible.

Con respecto a la tercera hipótesis, resulta que las partes no establecen el convenio de instrucciones y lo otorgan en blanco. ¿Cuál es la circunstancia jurídica de ese título valor? Frente al tercero de buena fe, sigue siendo válido y se ejecuta; como se señala en el último inciso, hay una acción de daños y perjuicios del deudor original, lo mismo que será una excepción si el acreedor original es el ejecutante. ¿En qué va a consistir esa acción? Hay un viejo principio recogido en el Código Civil en cuanto a que el cumplimiento de los contratos no debe quedar a la voluntad de una sola de las partes. En consecuencia, si las partes tuvieron la desidia jurídica de no establecer el convenio de instrucciones y dejar los blancos, serán culpables los dos. Pero como decíamos hace un rato, si bien los dos son culpa-

bles, notoriamente el deudor no se beneficia, porque el que llena los blancos es el que tiene el título y, por lo tanto, es el acreedor. Ante esa situación en la que no se estableció el Convenio, quedaron los blancos y demás; ¿qué puedo reclamar como deudor? Que mi situación no se haga más gravosa que el promedio. Esa es una opción, o sea las tasas medias y demás.

La otra opción sería que se pruebe que no se estableció el convenio y que, por ejemplo, pueda probar que el título valor estaba en blanco, quizá porque el escribano interviniente hizo una fotocopia, y no se presente el convenio, que era lo que planteó el señor Senador Korzeniak. En ese caso, si el acreedor no presenta el convenio, y yo puedo probar que el convenio estaba en blanco, él tiene que probar que hubo un convenio y que lo cumplió. Si no lo presenta, será una cuestión a discutir. Una opción puede ser ir a la solución intermedia bajo ese concepto; la otra sería ir por la vía de daños y perjuicios y oponer esto. En cuanto a la tercera, ni quiero exponerla porque sería muy complejo, aunque en cualquier caso se podría llegar a sostener que si bien la obligación originaria se mantiene, porque la relación causal no se extingue, el título valor sí. Si extendí algo en blanco y no hice convenio en violación de este artículo, podría sostener que como título valor cae.

Me parece que esto no lo vamos a resolver con opiniones; es un asunto complejo que, obviamente, quienes se ocupan del tema van a establecer.

**20) SE LEVANTA LA SESION**

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- El Senado hace un rato resolvió que este iba a ser el último tema que se consideraba en el día de hoy, aunque queda otro punto que no se ha podido tratar por el desarrollo de la sesión. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el quórum es escaso, formulo moción para que se levante la sesión y se continúe el tratamiento de este tema que, por lo que se ve, ofrece algunas dificultades jurídicas, en la próxima sesión ordinaria del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Korzeniak.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 10 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Astori, Atchugarry, Batlle, Carminatti, Cid, Gargano, Korzeniak, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pou, Rubio, Sanabria, Singer** y **Xavier**)

**SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ**
Presidente

**Sr. Mario Farachio**
**Arq. Hugo Rodríguez Filippini**
Secretarios

**Sr. Freddy A. Massimino**
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Publicaciones del Senado**
Dep. Legal Nº 205147/00